

**FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER FUNDASER**

NIT: 900090434-2

Tel. 3107758434

Email. antakarana2011@hotmail.com

Autorización No. 18764091240731 válida desde 31/03/2025 hasta 31/03/2027 rango desde DS-301 hasta DS-600.

99
290
ETAJ
2
12

Proveedor: JORGE URIEL VALDERRAMA
NIT : 14898970-4
Dirección: CL 7 2 25, Guadalajara De Buga, Valle Del Cauca, Colombia, CP 763041
Teléfono: 3007706357
Email: jouva75@hotmail.com

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Consignación bancaria
Total de Lineas: 1

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

DS349

MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 11:57:50
FECHA FIRMADO: 08/10/2025 17:04:44

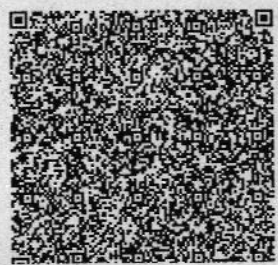
FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
08	10	2025	08	10	2025

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1 2003	TECNICO DEL CONVENIO HONORARIOS MES DE SEPTIEMBRE 2025 COMO TECNICO DE CAMPO DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO CVC 0125 - APORTES CONTRAPARTIDA Fecha de Compra: 08/10/2025 Tipo periodo: Por operación	WSD	1,00	\$2.516.269,00		0,00	\$2.516.269,00

SON: (dos millones quinientos dieciseis mil doscientos sesenta y nueve pesos) CUDS : e7d37e249e087022b69bd5f47d277561b66829647697520884537dee3c8890e80a64a90673316f446b3feb37f3dbeb0c	Subtotal:	\$2.516.269,00
	Cargos:	\$0.00
	Descuento:	\$0.00
	Total:	\$2.516.269,00

Firma Digital: qUXN9o6H+8gv74XbkQsFkrKQInC4b+DDILeINSIKIJ3os0582y6V3aPrVg0kokTe 779UeIM00Alip1YUx5ocf/eNtqbCjADmCdaizSU4IYgzMzbgA
C6pYsGNgeiWvIW zITKbu6/YC4HNOKLHkEgM3WzsmS5lySubQ/6YPW1AxbLQUbgfH6czDCXD40v/9luQ ksAQL5A+IUm/FiHmVyp6g1RqyQvbc7PKLUE
KDIPMSU25CzcUET4ZWXdtH6THDo 8igtDBJnq3MvVir3X5jqf8kJswwkcbgt4XxsSPDXkoWGIYaHCBwh4/2mLMRidjM5 W7hcBpeAXn9uP4JlpAN
Ww==

Representacion impresa de Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar





FUNDASER

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER

Nit: 900090434-2 - Razón Comercial: FUNDASER

CRA 6 8 SUR 17 Tels. - Email: - Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca - COLOMBIA

COMPROBANTE DE EGRESO CONTABLE No. 526

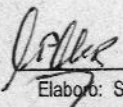
NOMBRE : JORGE URIEL VALDERRAMA
N.I.T./C.C. : 14898970 - Email: jouva75@hotmail.com
DIRECCION : CL 7 2 25 - Tel.: 3007706357


FECHA : oct.. 08/2025

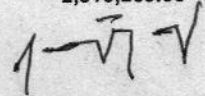
CÓDIGO	NOMBRE	DETALLE	APLICA A FAC.	DÉBITOS	CRÉDITOS
22050102 14898970	PROVEEDORES NACIONALES X SERVICIOS / Nota: CANCELACION DS 349 HONORAROS SEPTIEMBRE 2025 Jorge Uriel Valderrama - Centro: CP125			2,516,269.00	
11050501	CAJA GENERAL / Nota: CANCELACION DS 349 HONORAROS SEPTIEMBRE 2025				2,516,269.00

Concepto : CANCELACION DS 349 JORGE VALDERRAMA HONORARIOS SEPT 2025 - CONTRAPARTIDA CVC125

TOTALES: 2,516,269.00 2,516,269.00


Elaboró: SUPERVISOR DEL SISTEMA MEKANO


Firma Responsable


Recibido: C.C/Nit.



FUNDASER

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER FUNDASER

NIT: 900090434-2

Tel. 3107758434

Email. antakarana2011@hotmail.com

Autorización No. 18764091240731 válida desde 31/03/2025 hasta 31/03/2027 rango desde DS-301 hasta DS-600.

Handwritten notes: 26, ESAI 293

Proveedor: JORGE URIEL VALDERRAMA
NIT : 14898970-4
Dirección: CL 7 2 25, Guadalajara De Buga, Valle Del Cauca, Colombia, CP 763041
Teléfono: 3007706357
Email: jouva75@hotmail.com

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Efectivo
Total de Lineas: 1

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

DS362

MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 07:42:15
FECHA FIRMADO: 22/10/2025 12:48:41

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
22	10	2025	23	10	2025

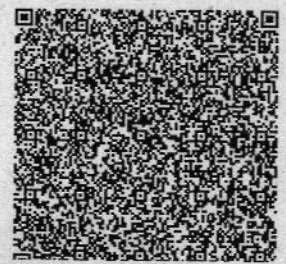
#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
	2003	TECNICO DEL CONVENIO HONORARIOS MES DE OCTUBRE DEL 2025 COMO TECNICO DE CAMPO DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO CVC 0125 DEL 2025 - APORTE DE CONTRAPARTIDA Fecha de Compra: 22/10/2025 Tipo periodo: Por operación	WSD	1,00	\$2.516.269,00		0,00	\$2.516.269,00

	Subtotal:	\$2.516.269,00
	Cargos:	\$0.00
	Descuento:	\$0.00
	Total:	\$2.516.269,00

SON: (dos millones quinientos dieciseis mil doscientos sesenta y nueve pesos)
 CUDS : d731f76ca496f3269782f31cf9020ccb00375e230e47a1bf52d86126f806b76540b243881b7d4fb617c85391699298ee

Handwritten signature

Firma Digital: me1vxNpHpVhncQhBOUf1QtVSygb8C/zPDI0U4Ly8jXj7OyuKJgwwGJ4Rxsrl B5yTm7kTRDKqp46PQh1a7UxzG3vNGJu0GsYfz2u0eqVauU28EyX WxolMu3QXKaYFS kRRF9Xl0aziXYOA0zO6tobP226waeSOIR1aPZVDRaVp1KhZ22E5iYOtI2vNG3Sba TX7whPINE8JysZ29dWy8TYHnYauSYgQFSI wLr31pGCnkhQP1dcKa3ikRxDodRY3L as17yjLlyxAKT5JniVG8hhDEaTcCsKig9bELIHCgm+yRhwVNmAnIoTZlollAUJW CAgBUU1g74qb3Jnki8v mg==





FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER

Nit: 900090434-2 - Razón Comercial: FUNDASER

CRA 6 8 SUR 17 Tels. - Email: - Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca - COLOMBIA

75
234

COMPROBANTE DE EGRESO CONTABLE No. 539

NOMBRE : JORGE URIEL VALDERRAMA
N.I.T./C.C. : 14898970 - Email: jouva75@hotmail.com
DIRECCION : CL 7 2 25 - Tel.: 3007706357

FECHA : oct.. 22/2025

CÓDIGO	NOMBRE	DETALLE	APLICA A FAC.	DÉBITOS	CRÉDITOS
22050102 14898970	PROVEEDORES NACIONALES X SERVICIOS / Nota: CANCELACION DSE 362 HONORARIOS MES DE OCTUBRE 2025 Jorge Uriel Valderrama - Centro: CP125			2,516,269.00	
11050501	CAJA GENERAL / Nota: CANCELACION DSE 362 HONORARIOS MES DE OCTUBRE 2025				2,516,269.00

Concepto : CANCELACION DSE 362 JORGE U. VALDERRAMA - HONORARIOS CONTRAPARTIDA

TOTALES: 2,516,269.00 2,516,269.00

Elaboró: SUPERVISOR DEL SISTEMA MEKANO

Firma Responsable

Recibido: C.C/Nit.

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141190492341



(415)7707212489984(8020) 000014119049234 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 4 8 9 8 9 7 0

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Palmira

14. Buzón electrónico

1

5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 4 8 9 8 9 7 0

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Valle del Cauca

7 6

30. Ciudad/Municipio

Guadalajara de Buga

1 1 1

31. Primer apellido

VALDERRAMA

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

JORGE

34. Otros nombres

URIEL

Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Valle del Cauca

7 6

40. Ciudad/Municipio

Guadalajara de Buga

1 1 1

41. Dirección principal

CL 7 2 25

42. Correo electrónico

jouva75@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 0 7 7 0 6 3 5 7

45. Teléfono 2

3 1 0 7 7 5 8 4 3 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

8 5 4 1

2 0 2 0 0 3 0 9

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

8 5 5 1

2 0 2 0 0 3 0 9

Otras actividades

50. Código

1 2

8 2 9 9

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

5- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre VALDERRAMA JORGE URIEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE



FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER FUNDASER

NIT: 900090434-2

Tel. 3107758434

Email. antakarana2011@hotmail.com

Autorización No. 18764091240731 válida desde 31/03/2025 hasta 31/03/2027 rango desde DS-301 hasta DS-600.

ESM
99
272
313

Proveedor: PAULA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
NIT : 1010059775-1
Dirección: CL 4 # 5 - 52, Bolívar, Valle Del Cauca, Colombia, CP 761007
Teléfono: 3174125942
Email: paula-andrea9@hotmail.com

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Consignación bancaria
Total de Lineas: 1

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

DS350

MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 11:59:42
FECHA FIRMADO: 08/10/2025 17:05:04

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
08	10	2025	08	10	2025

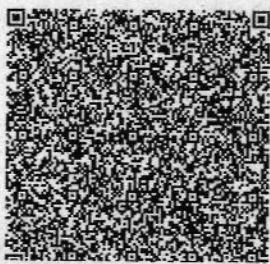
#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
2003		TECNICO DEL CONVENIO HONORARIOS MES DE SEPTIEMBRE 2025 COMO TENICA DE CAMPO DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO CVC 0125 - RECURSOS CONTRAPARTIDA Fecha de Compra: 08/10/2025 Tipo periodo: Por operación	WSD	1,00	\$2.516.269,00		0,00	\$2.516.269,00

	Subtotal:	\$2.516.269,00
	Cargos:	\$0.00
	Descuento:	\$0.00
	Total:	\$2.516.269,00

SON: (dos millones quinientos dieciseis mil doscientos sesenta y nueve pesos)
 CUDS : 8587e2e9d474e9be2b3e8f6814251c0f6080c7891d25750b0087eb0689c3232974c80f66a9e701201fa7aac36fe72c9e

Firma Digital: jGpPQ6nlRqWtA2MH+7LnGOyUISYqJ4ad/L3/Gh36IRITbyVpEt9opWnj9XkDMuzR
 eCovE8bjUTDUO3RwdTPGGyDF3YOJmZo5MeALv7hQ0EQMxO7uJ
 EZUDazBUros781 6+3omxU1cCYosdJH1Myq2JdYmnlzRB/cst+RuZu/Rmb87fqT1NhVTbj5eQZRzKW 7oKjV6kpJm5VxWeKPEK4fyLeajP0r/zcViv
 eDjz+VX4GM23HOGG2qFixisw7o7o aWpNwWszIKrPHOPc/1zFdUpFId16KkW4W+UkkrGEdFyIXLerpEptvNONN6xl cqiBf9NuvYZ04X4Sly
 oA==

Representacion impresa de Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar





FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER

Nit: 900090434-2 - Razón Comercial: FUNDASER

CRA 6 8 SUR 17 Tels. - Email: - Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca - COLOMBIA

93
278

COMPROBANTE DE EGRESO CONTABLE No. 527

NOMBRE : PAULA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
N.I.T./C.C. : 1010059775 - Email:
DIRECCION : CL 4 # 5-52 CRR NARANJAL - Tel.: 3174125942

FECHA : oct.. 08/2025

CÓDIGO	NOMBRE	DETALLE	APLICA A FAC.	DÉBITOS	CRÉDITOS
22050102 1010059775	PROVEEDORES NACIONALES X SERVICIOS / Nota: CANCELACION DS 350 HONORARIOS SEPTIEMBRE 2025 Paula Andrea Rodriguez Gutierrez - Centro: CP125			2,516,269.00	
11050501	CAJA GENERAL / Nota: CANCELACION DS 350 HONORARIOS SEPTIEMBRE 2025				2,516,269.00

Concepto : CANCELACION DS 350 PAULA A. RODRIGUEZ
HONORARIOS SEPT 2025 CONTRAPARTIDA CVC125

TOTALES: 2,516,269.00 2,516,269.00

Elaboró SUPERVISOR DEL SISTEMA MEKANO

Firma Responsable

Rodriguez G.

Recibido: C.C/Nit. 1010059775



FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER FUNDASER

NIT: 900090434-2

Tel. 3107758434

Email. antakarana2011@hotmail.com

Autorización No. 18764091240731 válida desde 31/03/2025 hasta 31/03/2027 rango desde DS-301 hasta DS-600.

23
280
3
ESAL

Proveedor: PAULA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
NIT : 1010059775-1
Dirección: CL 4 # 5 - 52, Bolivar, Valle Del Cauca, Colombia, CP 761007
Teléfono: 3174125942
Email: paula-andrea9@hotmail.com

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Efectivo
Total de Lineas: 1

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

DS363

MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 07:44:14
FECHA FIRMADO: 22/10/2025 12:49:05

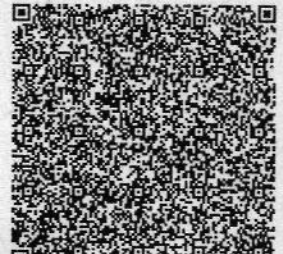
FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
22	10	2025	23	10	2025

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
2003	TECNICO DEL CONVENIO HONORARIOS MES DE OCTUBRE 2025 COMO TECNICA DE CAMPO DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO CVC 0125 DEL 2025 - APOORTE CONTRAPARTIDA Fecha de Compra: 22/10/2025 Tipo periodo: Por operación	WSD	1,00	\$2.516.269,00		0,00	\$2.516.269,00

SON: (dos millones quinientos dieciseis mil doscientos sesenta y nueve pesos) CUDS : 52b3bebea7f76e74ed8ce9c2d51815fa84ca6324a5d5383e6e0f02adccb28b2a820b6748f0eb7b4ae5ea93e7c458be9	Subtotal: \$2.516.269,00 Cargos: \$0.00 Descuento: \$0.00 Total: \$2.516.269,00
--	--

Firma Digital: MmP23so7BWzdlOMqZO6sYcGDwjpULq5TWMCzrfv4pjb2nhugdnA7gJBHnlW0RZ
zUqLJ931EOEzIBJQPP7zxlPEwack6TRne2TNQasG0svWNfv
MinYxr/vutQoON L5zbC9+hHGOpPue1xxC1wv1EU4CEm5s62GkiBIZlvhGwJnB7V6oFvYxSdnXCk12 nEHFguCREZbPUPvZ44moNOcOPi3cX3LplwI
ymrGFenGylqFDLo7z2yfbWhzkma0S FuqML8DnyOPN8BLBVXUeAki75k0Xc9xVL 8bqoWrRIGOGwU4CPq3axAlg+o9d4oNU eL.GwsXlHllmgbUN7Seth
6y==

Representacion impresa de Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar





FUNDASER

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER

Nit: 900090434-2 - Razón Comercial: FUNDASER

CRA 6 8 SUR 17 Tels. - Email: - Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca - COLOMBIA

72
291

COMPROBANTE DE EGRESO CONTABLE No. 540

NOMBRE : PAULA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
N.I.T./C.C. : 1010059775 - Email:
DIRECCION : CL 4 # 5-52 CRR NARANJAL - Tel.: 3174125942


FECHA : oct. 22/2025

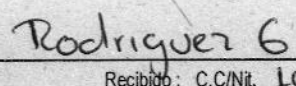
CÓDIGO	NOMBRE	DETALLE	APLICA A FAC.	DÉBITOS	CRÉDITOS
22050102	PROVEEDORES NACIONALES X SERVICIOS / Nota: CANCELACION			2,516,269.00	
1010059775	DSE 363 HONORARIOS MES DE OCTUBRE 2025 Paula Andrea Rodriguez Gutierrez - Centro: CP125				
11050501	CAJA GENERAL / Nota: CANCELACION DSE 363 HONORARIOS MES DE OCTUBRE 2025				2,516,269.00

Concepto : CANCELACION DSE 363 PAULA A. RODRIGUEZ -
HONORARIOS CONTRAPARTIDA

TOTALES: 2,516,269.00 2,516,269.00


Elaboró: SUPERVISOR DEL SISTEMA MEKANO


Firma Responsable


Recibido: C.C/Nit. 10.10059775

74

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

141039555788



(415)7707212489984(8020) 000014103955578 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 1 0 0 5 9 7 7 5

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Tulá

14. Buzón electrónico

2 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

-2

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 0 1 0 0 5 9 7 7 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Valle del Cauca

7 6

30. Ciudad/Municipio

Bolívar

1 0 0

31. Primer apellido

RODRIGUEZ

32. Segundo apellido

GUTIERREZ

33. Primer nombre

PAULA

34. Otros nombres

ANDREA

Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Valle del Cauca

40. Ciudad/Municipio

Bolívar

1 0 0

41. Dirección principal

CL 4 # 5 - 52 CRR NARANJAL

42. Correo electrónico

paula-andrea9@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 7 4 1 2 5 9 4 2

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

7 1 1 2

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 4 0 5 0 9

Actividad secundaria

48. Código

7 0 2 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 4 0 5 0 9

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 9

3 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ GUTIERREZ PAULA ANDREA

985. Cargo Contribuyente



FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER FUNDASER

NIT: 900090434-2

Tel. 3107758434

Email. antakarana2011@hotmail.com

Autorización No. 18764091240731 válida desde 31/03/2025 hasta 31/03/2027 rango desde DS-301 hasta DS-600.

Handwritten notes: 37, 253, 4, 14, and a signature.

Proveedor: ANA MARIA MONDRAGON RODRIGUEZ
NIT : 1114120224-2
Dirección: CR 2 # 7-20, Bolívar, Valle Del Cauca, Colombia, CP 761001
Teléfono: 3122380920
Email: anamon0910@gmail.com

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Consignación bancaria
Total de Lineas: 1

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

DS351

MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 12:01:48
FECHA FIRMADO: 08/10/2025 17:05:23

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
08	10	2025	08	10	2025

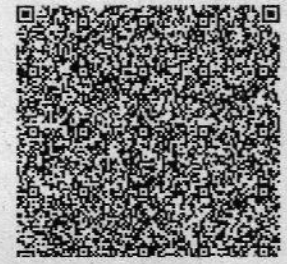
"	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
	2002	PROFESIONAL SOCIAL HONORARIOS MES DE SEPTIEMBRE 2025 COMO PROFESIONAL SOCIAL DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO CVC 0125 - RECURSOS CONTRAPARTIDA Fecha de Compra: 08/10/2025 Tipo periodo: Por operación	WSD	1,00	\$2.516.269,00		0,00	\$2.516.269,00

	Subtotal:	\$2.516.269,00
	Cargos:	\$0,00
	Descuento:	\$0,00
	Total:	\$2.516.269,00

SON: (dos millones quinientos dieciséis mil doscientos sesenta y nueve pesos)
 CUDS : f6912d12d220e85161299f29f787f301f259de9d724db91210472d4e5123382554ed787848329de1f458262f885c1fc5

Firma Digital: FHsunETQubHbAW/7A3iZqdCqS+he2NYK1Va9wcGaFQ4QAC6KabGkp7KLP7xY3ddr
 wLGLQCJ0H8WetUyyqnu7rnNR5RN0KVV5K47fjIG8D5uRZZy9l
 hAppm6ERMO9ID4_eap3Hkncv83tLUUtbYClqXux54FSSW3uGko4zxyLjTM1F0UI2IK1ogMZKXIQRD3fM_QaTstW4UAtLsX43kL35KHjL9nx1aN1YH9O
 oh4gMsFwKaMuliWCiebdPWqUkb3sow RN4p7+OyY8TECOUUVoWLLWJzpdUp9k7X9Roc8SaRjWwWZfa6gYD/LqD9H8aBtm_gSCMj8rUdBkAAFVAnM6W
 mw==

Representacion impresa de Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar





FUNDASER

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER

Nit: 900090434-2 - Razón Comercial: FUNDASER

CRA 6 8 SUR 17 Tels. - Email: - Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca - COLOMBIA

COMPROBANTE DE EGRESO CONTABLE No. 532

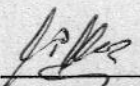
NOMBRE : ANA MARIA MONDRAGON RODRIGUEZ
N.I.T./C.C. : 1114120224 - Email: anamon0910@gmail.com
DIRECCION : CR 2 # 7-20 - Tel.: 3122380920

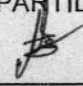
FECHA : oct.. 08/2025

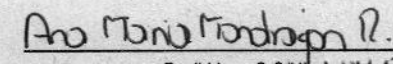
CÓDIGO	NOMBRE	DETALLE	APLICA A FAC.	DÉBITOS	CRÉDITOS
22050102 1114120224	PROVEEDORES NACIONALES X SERVICIOS / Nota: CANCELACION DSE 351 HONORARIOS MES DE SEPTIEMBRE 2025 Ana Maria Mondragon Rodriguez - Centro: CP125			2,516,269.00	
11050501	CAJA GENERAL / Nota: CANCELACION DSE 351 HONORARIOS MES DE SEPTIEMBRE 2025				2,516,269.00

Concepto : CANCELACION DS 351 ANA M. MONDRAGON HONORARIOS EPT 2025 CONTRAPARTIDA CVC125

TOTALES: 2,516,269.00 2,516,269.00


Elaboró SUPERVISOR DEL SISTEMA MEKANO


Firma Responsable


Recibido : C.C/Nit. 1114120224

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141052139476



(415)7707212489984(8020) 000014105213947 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 1 4 1 2 0 2 2 4

6. DV

2

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Tulúa

14. Buzón electrónico

2 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 1 1 4 1 2 0 2 2 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Valle del Cauca

7 6

30. Ciudad/Municipio

Bolívar

1 0 0

31. Primer apellido

MONDRAGON

32. Segundo apellido

RODRIGUEZ

33. Primer nombre

ANA

34. Otros nombres

MARIA

Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Valle del Cauca

7 6

40. Ciudad/Municipio

Bolívar

1 0 0

41. Dirección principal

CR 2 7 20

42. Correo electrónico

anamon0910@gmail.com

43. Código postal

7 6 1 0 0 1

44. Teléfono 1

3 1 2 2 3 8 0 9 2 0

45. Teléfono 2

3 1 8 7 5 4 4 0 7 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código

7 2 2 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 4 0 2 0 3

48. Código

7 4 9 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 4 0 2 0 3

50. Código

7 0 2 0

1

2

51. Código

3 4 6 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 9

9 - No responsable de IVA

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS



FUNDASER

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER FUNDASER

NIT: 900090434-2

Tel. 3107758434

Email. antakarana2011@hotmail.com

Autorización No. 18764091240731 válida desde 31/03/2025 hasta 31/03/2027 rango desde DS-301 hasta DS-600.

70
287

Proveedor: ANA MARIA MONDRAGON RODRIGUEZ
NIT : 1114120224-2
Dirección: CR 2 # 7-20, Bolívar, Valle Del Cauca, Colombia, CP 761001
Teléfono: 3122380920
Email: anamon0910@gmail.com

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Efectivo
Total de Lineas: 1

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR
DS364

MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 07:46:10
FECHA FIRMADO: 22/10/2025 12:49:31

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
22	10	2025	23	10	2025

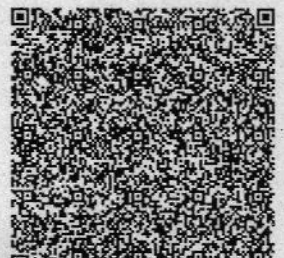
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
2002	PROFESIONAL SOCIAL HONORARIOS MES DE OCTUBRE DEL 2025 COMO PROFESIONAL SOCIAL DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO CVC 0125 DEL 2025 - APORTE CONTRAPARTIDA Fecha de Compra: 22/10/2025 Tipo periodo: Por operación	WSD	1,00	\$2.516.269,00		0,00	\$2.516.269,00

		Subtotal:	\$2.516.269,00
		Cargos:	\$0.00
		Descuento:	\$0.00
		Total:	\$2.516.269,00

SON: (dos millones quinientos dieciseis mil doscientos sesenta y nueve pesos)
 CUDS : b11803ac9e5869f3d98fc4cb2c754356a3ded03f908a5f1f7c95acf82c2fc78ba981a5e9d7a7e936df746554d5e8833b

Firma Digital: CTXhJq3of2wvV9SUwmWG2q6pPFy7qwTTZpx5lcrKlnbmhJYS6rpErV7g5xiaSVI HrWo0+ JdMHOlv7U3yVIRbL3kEaGAJNi09IfH3i0IBaHp3FX8pa
 dH+ QYuaAeWBVOFA BfHd0r/xxZUAPr3TQm9N6r/xEAgpGOAAxz2DyYQbBvTGSJ6X5mIE4h3imPJ1BY vth8AJyd0FVmc7E8CFPMkw6LJLZnhQE0Ow8
 pYHqgKnlLipFyIieDHLJTOLVOWpso T1C1kudiOshFVbiUxjEhXvqum3nziFyNXRdP9xxiL0UKyxkHoxfmy2pEhPDgNh FaalksgqspD3tq9LdQLU
 hA==

Representacion impresa de Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar





FUNDASER

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER

Nit: 900090434-2 - Razón Comercial: FUNDASER

CRA 6 8 SUR 17 Tels. - Email: - Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca - COLOMBIA

69
288

COMPROBANTE DE EGRESO CONTABLE No. 541

NOMBRE : ANA MARIA MONDRAGON RODRIGUEZ
N.I.T./C.C. : 1114120224 - Email: anamon0910@gmail.com
DIRECCION : CR 2 # 7-20 - Tel.: 3122380920

FECHA : oct.. 22/2025

CÓDIGO	NOMBRE	DETALLE	APLICA A FAC.	DÉBITOS	CRÉDITOS
22050102	PROVEEDORES NACIONALES X SERVICIOS / Nota: CANCELACION			2,516,269.00	
1114120224	DSE 364 HONORARIOS MES DE OCTUBRE 2025 Ana Maria Mondragon Rodriguez - Centro: CP125				
11050501	CAJA GENERAL / Nota: CANCELACION DSE 364 HONORARIOS MES DE OCTUBRE 2025				2,516,269.00

Concepto : CANCELACION DSE 364 ANA M. MONDRAGON -
HONORARIOS CONTRAPARTIDA

TOTALES: 2,516,269.00 2,516,269.00

Elaboró: SUPERVISOR DEL SISTEMA MEKANO

Firma Responsable

Recibido: C.C/Nit. J. 114.120224

**MILLERLANDY GALLEGO AMEZQUITA**

NIT: 38863754-6

Régimen: No responsable de IVA

Persona Natural

CALLE 35 B # 44-94 PISO 1, Tuluá, Valle Del Cauca, Colombia

Tel. 3107758434

Email. antakarana2011@hotmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764098909833 válida desde 2025-09-19 hasta 2027-09-19 rango desde MM101 hasta MM200.

98
290

Nombre o Razón Social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER
NIT : 900090434
Dirección: CARRERA 6 8 SUR 17, Guadalajara De Buga, Valle Del Cauca, Colombia
Teléfono: 3002076989
Email: fundacion.fundaser2006@gmail.com

Forma de Pago: Contado
Medio de Pago: Consignación bancaria
Fecha de Pago: 01/10/2025
Total de Lineas: 1.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : MM106
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 22:40:31-05:00
FECHA FIRMADO: 30/09/2025 22:41:03

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
30	09	2025	01	10	2025

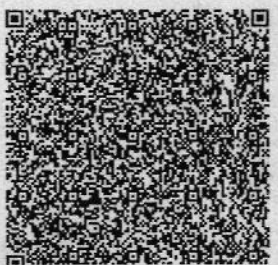
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
					NOM.	% o VAL	MONTO		
1	HONORARIOS MES DE SEPTIEMBRE 2025 DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO CVC 0125 COMO PROFESIONAL CONTABLE	WSD	1,00	\$3.000.000,00				0,00	\$3.000.000,00

Notas:	Subtotal:	\$3.000.000,00
	Cargos:	\$0.00
	Descuento:	\$0.00
SON: (tres millones de pesos) CUFE: a241b00433f286966e44a4b600cf3f7364dde25ff34989d0706eaf8d499993e12386e9b44d15836dfb27a24642856a66	Total:	\$3.000.000,00

Firma Digital: YYdy7hANVMcpKMGCgDOGxAWVHNKI5bA+ONRnguHz+5/zVF9QIMIT4toOf7iCWozl
 LyNHvGhvbq+RxGWOpVD8KpbK0VLOikjZVE9gW49KyXWDJXzDy
 FcNJRloeTeXQHN 4N26wXDcYRMJHW+gg1LZme5njqPmk67ngKI3VGnNZCuLiDWFeHOJ1CB9Q2Ps6ky DAnCOihq+MZkV6JqHAZU7J3NBCToncyA5
 Cfy9RkbcZPK75Afyx01GdlacTDKI efXr3TVP7Rs2IEPomZqybk2lyGGqDcZRMYxaCzzQDWRY35Z3LSXgMH/cYYN0Wk5Z dBVikSZAMRIFAItsk205
 vw==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.





FUNDASER

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER

Nit: 900090434-2 - Razón Comercial: FUNDASER

CRA 6 8 SUR 17 Tels. - Email: - Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca - COLOMBIA

87
291

COMPROBANTE DE EGRESO CONTABLE No. 529

NOMBRE : MILLERLANDY GALLEGO AMEZQUITA
N.I.T./C.C. : 38863754 - Email: antakarana2011@hotmail.com
DIRECCION : CL 33 # 21-47 - Tel.: 3017758434

FECHA : oct.. 08/2025

CÓDIGO	NOMBRE	DETALLE	APLICA A FAC.	DÉBITOS	CRÉDITOS
22050102 38863754	PROVEEDORES NACIONALES X SERVICIOS / Nota: CANCELACION F-106 HONORARIOS SEPTIEMBRE 2025 Millerlandy Gallego Amezquita - Centro: CP125			1,500,000.00	
11050501	CAJA GENERAL / Nota: CANCELACION F-106 HONORARIOS SEPTIEMBRE 2025				1,500,000.00

Concepto : CANCELACION F-106 MILLERLANDY GALLEGO -
HONORARIOS SEPT 2025 - CONTRAPARTIDA CVC

TOTALES: 1,500,000.00 1,500,000.00

Elaboró: SUPERVISOR DEL SISTEMA MEKANO

Firma Responsable

Recibido : C.C/Nit. 38863754



MILLERLANDY GALLEG0 AMEZQUITA

NIT: 38863754-6

Régimen: No responsable de IVA

Persona Natural

CALLE 35 B # 44-94 PISO 1, Tuluá, Valle Del Cauca, Colombia

Tel. 3107758434

Email. antakarana2011@hotmail.com

89
292

Nombre o Razón Social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER

NIT : 900090434

Dirección: CARRERA 6 8 SUR 17, Guadalajara De Buga, Valle Del Cauca, Colombia

Teléfono: 3002076989

Email: fundacion.fundaser2006@gmail.com

Forma de Pago: Contado

Medio de Pago: Consignación bancaria

Fecha de Pago: 01/10/2025

Total de Lineas: 1

NOTA CRÉDITO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: NC3

MONEDA: COP Colombia, Pesos

HORA EMISIÓN: 20:37:01-05:00

FECHA FIRMADO: 01/10/2025 20:37:35

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	10	2025	01	10	2025

DOCUMENTOS RELACIONADOS

Documento: MM106	Tipo: Factura	Fecha: 30/09/2025
CUFE/CUDE: a241b00433f286966e44a4b600cf3f7364dde25ff34989d0706eaf8d499993e12386e9b44d15836dfb27a24642856a66		

CONCEPTOS DE LA NOTA

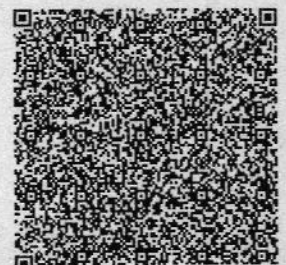
Código	Descripción
4 - Ajuste de precio	EL VALOR DE LOS HONORARIOS SON \$ 1.500.000.

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	HONORARIOS	HONORARIOS MES DE SEPTIEMBRE 2025 DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO CVC 0125 COMO PROFESIONAL CONTABLE	WSD	1,00	\$1.500.000,00				0,00	\$1.500.000,00

Notas:	Subtotal:	\$1.500.000,00
	Cargos:	\$0,00
	Descuento:	\$0,00
SON: (Un millón quinientos mil pesos) DE: bda6841eaf9a2794f939f8293794ad563dc342495bec86dedfcc0f7d5b9420622ac07ec9e839f50495b8b33970a29b1	Total:	\$1.500.000,00

Firma Digital: vAaAU997ynwro8WOXyNLIJzktUfs3k5KpVh5Jd7YTA5/GOSvqr1IIG3e5wEnn4Q
1zd0Nfd3UsMWqD8DyEUL0yehjPWcgvQ/ryfryHsM9pnmrVUB
Pe2Rpo0BC1V6I7 laZf5pmAwWJoJPIGUzFjv1dD2FuNa9sWVVEYNWISQOBXJU6EOw9dTCapM4NqloMY Iii3io3kc1IGvbMNYIZFFqyKCvzRTnmZ7y
qRmhJxg36cFpD2iff0Qrfe9A8oHpb QI4cX4fEMdU3Co3fZcviXufgVqjV3hfaAUVduNlxwdJoyV4/dUV3rL8WqvDNn 6nCGOzFR2mkP9csenK7Q
xw==

Representación Gráfica de la Nota de Credito Electrónica.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

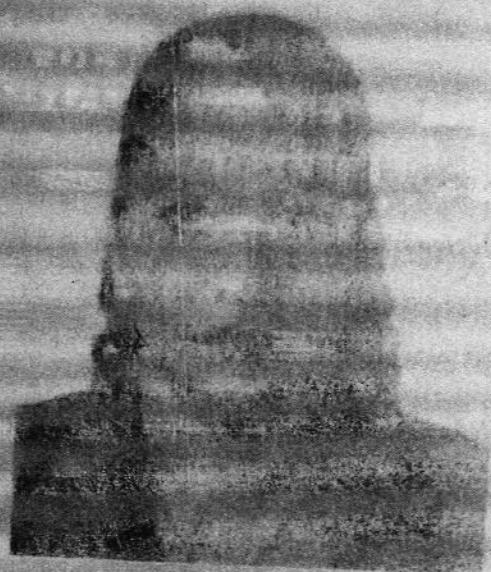
NUMERO **38863754**

APELLIDOS **GALLEGO AMEZQUITA**

NOMBRES **MILLERLANDY**

M. Millerlandy Gallego Amezquita

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1963**
CALIMA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

A+

G.S. RH

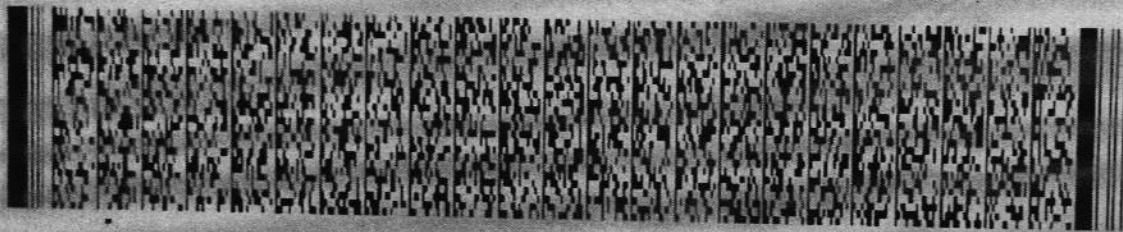
F

SEXO

25-MAY-1983 BUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3102200-65094269-F-0038863754-20011024

0083601297H 01 097995586

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		Clase Aportante		Dirección		Ciudad-Departamento		Teléfono		Exonerado SENA e ICBF	
Identificación	dv	Razon Social	INDEPENDIENTE	Calle: 20 # 21-72		TRUJILLO-VALLE		22-05445		No	
CC: 38863754		GALLEGO AMEZQUITA MILLERLANDY		PRINCIPAL							
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION											
Periodo			Fecha			Pago			Valor		
Salud	Pago	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Dias	Valor			
2025-09	1857464500	9492972466	2025/10/14	2025/10/16	NEQUI	-2		\$185,900			

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucesos: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0
Ciudad: TRUJILLO Depto: VALLE (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0
1	CC 38863754	GALLEGO MILLERLANDY		0	\$0	\$178,000	EP-037	30	\$0	\$178,000		0	\$0	\$178,000	14-11	30	\$0
Total Afiliados(1)					\$0	\$1,423,500			\$0	\$1,423,500			\$0	\$1,423,500			\$0

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141183289002



(415)7707212489984(8020) 000014118328900 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 8 8 6 3 7 5 4

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Tulúa

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

3 8 8 6 3 7 5 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Valle del Cauca

7 6

30. Ciudad/Municipio

Guadajajara de Buga

1 1 1

31. Primer apellido

GALLEGO

32. Segundo apellido

AMEZQUITA

33. Primer nombre

MILLERLANDY

34. Otros nombres

Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Valle del Cauca

40. Ciudad/Municipio

Tuluá

8 3 4

41. Dirección principal

CL 36 44 61 BRR VILLA CAMPESTRE

42. Correo electrónico

fundaproagro2025@outlook.com

43. Código postal

7 6 3 0 2 1

44. Teléfono 1

3 1 0 7 7 5 8 4 3 4

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

6 9 2 0

1 9 8 2 0 1 0 2

Actividad secundaria

48. Código

7 0 2 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 0 8 0 2 0 1

Otras actividades

50. Código

6 2 0 9

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 2 2 4 9

5- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GALLEGO AMEZQUITA MILLERLANDY

985. Cargo CONTRIBUYENTE

**MILLERLANDY GALLEGO AMEZQUITA**

NIT: 38863754-6

Régimen: No responsable de IVA

Persona Natural

CALLE 35 B # 44-94 PISO 1, Tuluá, Valle Del Cauca, Colombia

Tel. 3107758434

Email. antakarana2011@hotmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764098909833 válida desde 2025-09-19 hasta 2027-09-19 rango desde MM101 hasta MM200.

67
296
ESAL
5

Nombre o Razón Social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER

NIT: 900090434

Dirección: CARRERA 6 8 SUR 17, Guadalajara De Buga, Valle Del Cauca, Colombia

Teléfono: 3002076989

Email: fundacion.fundaser2006@gmail.com

Forma de Pago: Contado

Medio de Pago: Consignación bancaria

Fecha de Pago: 23/10/2025

Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: MM114

MONEDA: COP Colombia, Pesos

HORA EMISIÓN: 13:00:38-05:00

FECHA FIRMADO: 22/10/2025 13:00:42

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
22	10	2025	23	10	2025

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
					NOM.	% o VAL	MONTO		
1	HONORARIOS MES DE OCTUBRE DEL 2025 COMO PROFESIONAL CONTABLE DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO CVC 0125 DEL 2025 - APOORTE CONTRAPARTIDA	WSD	1,00	\$1.500.000,00				0,00	\$1.500.000,00

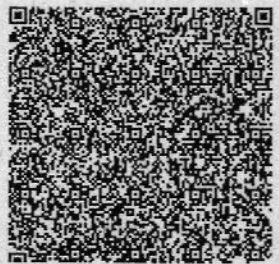
Notas:	Subtotal:	\$1.500.000,00
	Cargos:	\$0.00
	Descuento:	\$0.00
	Total:	\$1.500.000,00

SON: (Un millón quinientos mil pesos)
 CUFÉ: 144289c5c6e469643921602fcc6dbff03cd42c1278db11478d273dae3fea313563dd56d21b36821e93effb07c71d899d

Firma Digital: aICM9HSLJb9mSiul8lq3WZVXaaoZMoQIRJPJ5giS0Jlp27XCZr4vhWZA5F1lifo
 6sb+C6azJuWIX3+dJFhNFwYJPzG6IBb9nVK+zJ8wbp0RGsAk5f
 pjiNgbXYu8M9RI W45+zD3cgEefBsmPxo8fjtD2wsbaR3QldjK5NzruAOzre4uDxE8ZvHwmYyp76 3PylaXhvirh9bx5k2ZTujOLr2fVX7RQMlr5
 BQ56h8dqpPxaqOBv0Ymss.Jxs9LIG jatOW4r3NVVeKnc2OnnjlvQwrTfa+HSraw3P0DFqihR80Wh5j7DIBUWaWoSo7gxQ loOB30XNQZtgp0Z1BLR0
 sC==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.





FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER

Nit: 900090434-2 - Razón Comercial: FUNDASER

CRA 6 8 SUR 17 Tels. - Email: - Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca - COLOMBIA

66
297

COMPROBANTE DE EGRESO CONTABLE No. 542

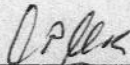
NOMBRE : MILLERLANDY GALLEGO AMEZQUITA
N.I.T./C.C. : 38863754 - Email: antakarana2011@hotmail.com
DIRECCION : CL 33 # 21-47 - Tel.: 3017758434


FECHA : oct.. 22/2025

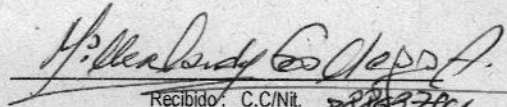
CÓDIGO	NOMBRE	DETALLE	APLICA A FAC.	DÉBITOS	CRÉDITOS
22050102	PROVEEDORES NACIONALES X SERVICIOS / Nota: CANCELACION			1,500,000.00	
38863754	FMM-114 - HONORARIOS MES DE OCTUBRE 2025 Millerlandy Gallego Amezquita - Centro: CP125				
11050501	CAJA GENERAL / Nota: CANCELACION FMM-114 - HONORARIOS MES DE OCTUBRE 2025				1,500,000.00

Concepto : CANCELACION FMM-114 MILLERLANDY GALLEGO A. -
HONORARIOS CONTRAPARTIDA

TOTALES: 1,500,000.00 1,500,000.00


Elaboró: SUPERVISOR DEL SISTEMA MEKANO


Firma Responsable


Recibido: C.C/Nit. 38863754

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141183289002



(415)7707212489984(8020) 000014118328900 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 8 8 6 3 7 5 4

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Tuluá

14. Buzón electrónico

2 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de identificación

3 8 8 6 3 7 5 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Valle del Cauca

7 6

30. Ciudad/Municipio

Guadajajara de Buga

1 1 1

31. Primer apellido

GALLEGO

32. Segundo apellido

AMEZQUITA

33. Primer nombre

MILLERLANDY

34. Otros nombres

Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Valle del Cauca

40. Ciudad/Municipio

Tuluá

8 3 4

41. Dirección principal

CL 36 44 61 BRR VILLA CAMPESTRE

42. Correo electrónico

fundaproagro2025@outlook.com

43. Código postal

7 6 3 0 2 1

44. Teléfono 1

3 1 0 7 7 5 8 4 3 4

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2		
6 9 2 0	1 9 8 2 0 1 0 2	7 0 2 0	2 0 0 8 0 2 0 1	6 2 0 9			

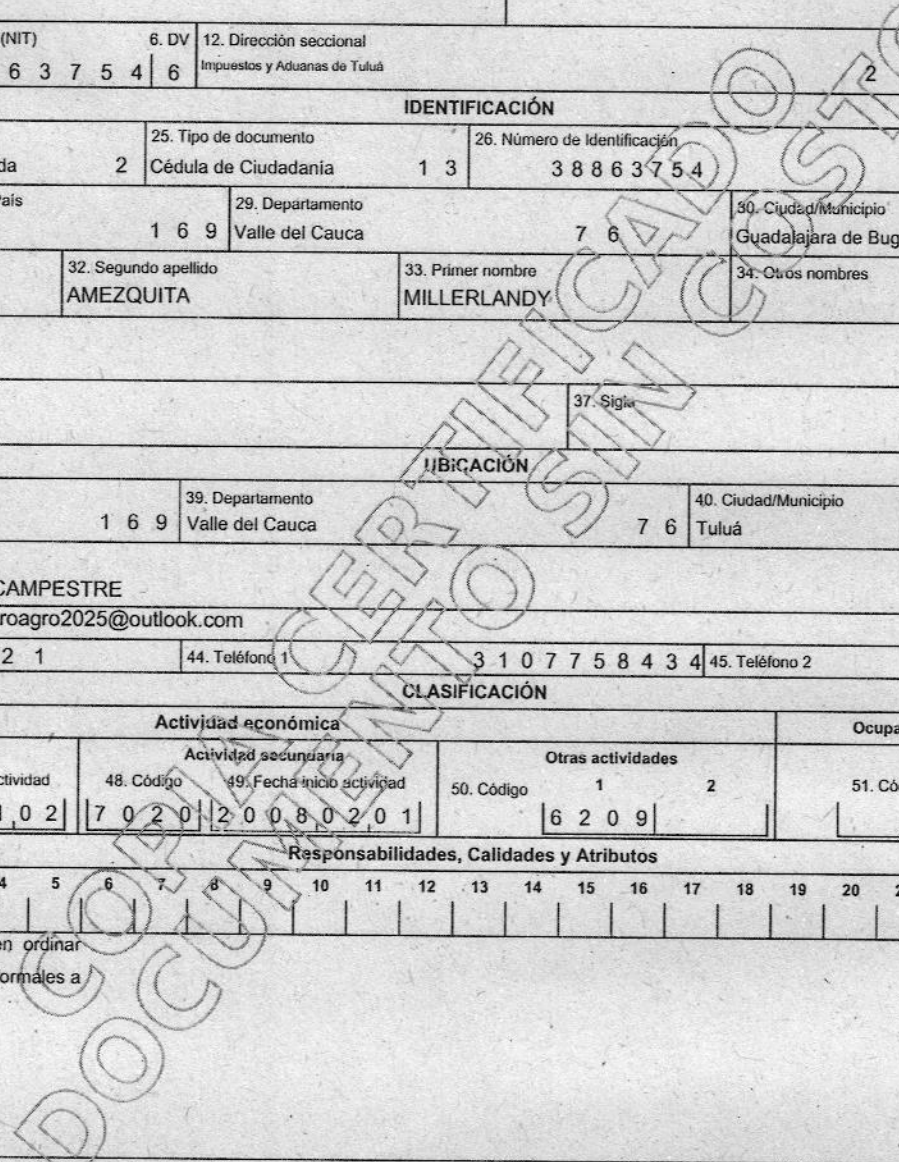
Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	2	2	4	9																						

55- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA



Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GALLEGO AMEZQUITA MILLERLANDY
985. Cargo CONTRIBUYENTE

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		Clase Aportante		Dirección		Ciudad-Departamento		Teléfono		Exonerado SENA e ICBF	
Identificación	dv	Reazon Social	INDEPENDIENTE	Calle 20 # 21-72		TRUJILLO-VALLE		2845445		No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION		Clave		Fecha		Pago		Banco		Valor	
Período	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Planilla	Limite	Pago	Dias	Mora	0	
2025-10	2025-10	1921138537	9493821713	I		2025/11/14	2025/11/11	NEQUI		\$185,500	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO										PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte		
Sicursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)										\$0	\$0	\$1,423,500	\$1,423,500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1,423,500	\$7,500	\$0	\$0	\$0		
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)										\$0	\$0	\$1,423,500	\$1,423,500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1,423,500	\$7,500	\$0	\$0	\$0		
Ciudad: TRUJILLO Depto: VALLE (1 Afiliados)										\$0	\$0	\$1,423,500	\$1,423,500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1,423,500	\$7,500	\$0	\$0	\$0		
1	38863754	GALLEGO MILLERLANDY		0		\$0	EP9037	30		\$178,000		0		\$0	14-11	30		\$0				\$0	\$0	
Total Afiliados(1)										\$0	\$0	\$1,423,500	\$1,423,500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1,423,500	\$7,500	\$0	\$0	\$0		

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		Clase Aportante		Sucursal Principal	Direccion	Ciudad/Departamento	Teléfono	Exonerado SENAE
Identificación	dv	Clave	Planilla	Planilla	Calle # 21-72	TRUJILLO-VALE	2245445	ICBF No
CC 38863734		GALEGO ABEQUITA MILLERLANDY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL				

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION		Fecha		Pago		Barco	Pago		
Periodo	Salud	Pago	Planilla	Limite	2025/11/14	2025/11/11	INQUI	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	1921186537	9403831713	1				0	\$185,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$7,500	\$0	\$0	\$7,500
ARL SURA	14-11	890.903.790	5	1	\$7,500	\$0	\$0	\$7,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000
NUOVA E.P.S.	EPS037	900.156.264	2	1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000
TOTAL				1	\$185,500	\$0	\$0	\$185,500



FUNDACION PARA LA PROMOCION, GESTION Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA COLOMBIANA

NIT: 901361310-5

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA

Persona Jurídica

CALLE 35 B # 44-94 PISO 1, Tuluá, Valle Del Cauca, Colombia

Tel. 3107758434

Email. antakarana2011@hotmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764090244631 válida desde 2025-03-10 hasta 2027-03-10 rango desde PRO1 hasta PRO100.

300
ESA
6, 7, 8, 9, 10

Nombre o Razón Social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER
NIT : 900090434
Dirección: CR 6 # 8 SUR -17, Guadalajara De Buga, Valle Del Cauca, Colombia, CP 763041
Teléfono: 3002076989
Email: millergallego32@gmail.com

Forma de Pago: Contado
Medio de Pago: Consignación bancaria
Fecha de Pago: 06/10/2025
Total de Líneas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : PRO17

MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 18:22:48-05:00
FECHA FIRMADO: 06/10/2025 18:23:21

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
06	10	2025	06	10	2025

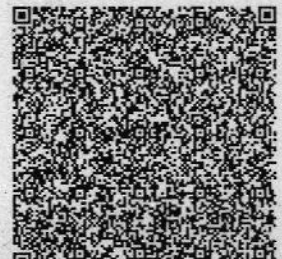
#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	1005	DESARROLLO RUTA VALLE CIRCULAR CONTRATO DE SERVICIOS DENTRO DEL CONVENIO CVC 0125 DEL 2025 PARA DESARROLLAR LA RUTA VALLE CIRCULAR - APORTE CONTRAPARTIDA	WSD	1,00	\$28.500.000,00				0,00	\$28.500.000,00

Notas:	Subtotal:	\$28.500.000,00
	Cargos:	\$0,00
	Descuento:	\$0,00
SON: (veintiocho millones quinientos mil pesos) CUFE: bde15641af10e86a2bdc224284a84a429030b9eb6f6e5256264d999c8616672a8d395e469c2897b34b47e30313265c4b	Total:	\$28.500.000,00

Firma Digital: V10UQeAVBprVny+3mEDMZUnmz8PJ2QabRWnuS+ZA3/EPDQRcBwOgo9dMOI5JWgK
7nRzAZy/AICVpXTwFUuGsSmZUZR4YvAbUuXuzm91xQWIROmV
QaQzspUUVFVnb7mBjin/KUDAmHCECw4QwShDqBBQUwqk/A4+7q1Y6yrlD1Hh84J2208VIEFKpx8 VITk6Lw96y3t6tRb5B+9IISF+0TknqYFC
Z4tHUIKImmoBSHK9D2K7RysfyCztA maT/nEysFaqGx9PKs4gTNCox2bYIR9KCPn88I2B9q1I20IPmFBjt5GzulphYQlb 5zTh7OpsTnICXVLF6uTw
lw==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.





FUNDACION PARA LA PROMOCION, GESTION Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA COLOMBIANA

NIT: 901361310-5

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA

Persona Jurídica

CALLE 35 B # 44-94 PISO 1, Tuluá, Valle Del Cauca, Colombia

Tel. 3107758434

Email. antakarana2011@hotmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764090244631 válida desde 2025-03-10 hasta 2027-03-10 rango desde PRO1 hasta PRO100.

301

Nombre o Razón Social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER

NIT: 900090434

Dirección: CR 6 # 8 SUR -17, Guadalajara De Buga, Valle Del Cauca, Colombia, CP 763041

Teléfono: 3002076989

Email: millergallego32@gmail.com

Forma de Pago: Contado

Medio de Pago: Consignación bancaria

Fecha de Pago: 06/10/2025

Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: PRO18

MONEDA: COP Colombia, Pesos

HORA EMISIÓN: 18:23:07-05:00

FECHA FIRMADO: 06/10/2025 18:23:39

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
06	10	2025	06	10	2025

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	1006	CONSTRUCCION PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRATO DE SERVICIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO CVC 0125 DEL 2025 PARA CONSTRUIR UN PLAN DE MEJORAMIENTO ORIENTADO AL ECODISEÑO Y MODELOS CIRCULARES ENCAMINADOS A LA SOSTENIBILIDAD - APORTES DE CONTRAPARTIDA	WSD	1,00	\$20.750.000,00				0,00	\$20.750.000,00

Notas:	Subtotal:	\$20.750.000,00
	Cargos:	\$0,00
	Descuento:	\$0,00
	Total:	\$20.750.000,00

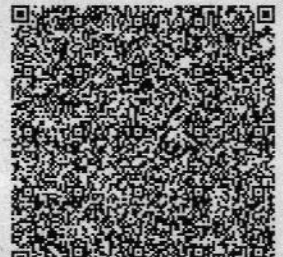
SON: (veinte millones setecientos cincuenta mil pesos)

CUFE: e3eb31baf28cddd5ede5ba4f7df5dc526004be958316b7ff693c1617643cf5fcd46d9694a7303ab384b52790b5ad26c6

Firma Digital: SlsUlgNP9c0bJJ2sw0E+NRj2rCVIAr03VMfgD6VNQvyXBjL92GaWeO4jootF7VX yuuWlyDuJruyF71gLCUj10bhXWEW6NW81nGoSUOp7A5suy5tdD R/CFeXLgWDQRhH TEPeRN5sump5ko2LWQ+m5Ok9pJJTGyumiUxZKJRBpdM9Z4vKFzCIMJ6DpafFiv8ya XQkOQlrkEL3gbnFF/LFc0f/xKh8nl8W+K/y 0PngAk2/eBns85qQuacBI4d0aJIDv nJT7v6HwnPbanpNSy3A99Uq9PbBUMga6f6huXX1xUT+rmYtuMIK6l0oQSIwov7R nxybQoYc+eELAKq122 Gw==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.





FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER

Nit: 900090434-2 - Razón Comercial: FUNDASER

CRA 6 8 SUR 17 Tels. - Email: - Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca - COLOMBIA

83
302

COMPROBANTE DE EGRESO CONTABLE No. 531

NOMBRE : FUNDACION PARA LA PROMOCION, GESTION Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA COLOMBIANA
N.I.T./C.C. : 901361310 - Email: FECHA : oct.. 08/2025
DIRECCION : CALLE 35 B # 44-94 PISO 1 - Tel.: 3216500086

CÓDIGO	NOMBRE	DETALLE	APLICA A FAC.	DÉBITOS	CRÉDITOS
22050102 901361310	PROVEEDORES NACIONALES X SERVICIOS / Nota: CANCELACION F-PRO 17 Y PRO18 HONORARIOS	Fundacion Para La Promocion, Gestion Y Desarrollo De La Agricultura Colombiana - Centro: CP125		49,250,000.00	
11050501	CAJA GENERAL / Nota: CANCELACION F-PRO 17 Y PRO18 HONORARIOS				49,250,000.00

Concepto : CANCELACION F-PRO 17 Y PRO 18 HONORARIOS
APORTE CONTRAPARTIDA CVC 125

TOTALES: 49,250,000.00 49,250,000.00

Elaboró: SUPERVISOR DEL SISTEMA MEKANO

Firma Responsable

Recibido : C.C/Nit.

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141209685224



(415)7707212489984(8020) 000014120968522 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 6 1 3 1 0

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Tuluá

14. Buzón electrónico

2 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

Razón social

FUNDACION PARA LA PROMOCION, GESTION Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA COLOMBIANA

36. Nombre comercial

37. Sigla

FUNDAPROAGRO

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Valle del Cauca

40. Ciudad/Municipio

Tuluá

8 3 4

41. Dirección principal

CL 35 B 44 94 P 1

42. Correo electrónico

fundaproagro2025@outlook.com

43. Código postal 7 6 3 0 2 2

44. Teléfono 1

3 2 1 6 5 0 0 0 8 6

45. Teléfono 2

3 1 0 7 7 5 8 4 3 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

9 4 9 9

2 0 2 0 0 1 2 3

7 0 2 0

2 0 2 0 0 1 2 3

5 6 2 1

0 1 6 1

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 2 1 4 2 4 8 5 2 5 5

54 - Impto. renta y compl. régimen ordinario 55 - Informante de Beneficiarios Finales

07 - Retención en la fuente a título de rent

14 - Informante de exogena

21 - Declarar ingreso o salida del país de d

42 - Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MACIAS GALLEGOS JOSE ALEJANDRO

985. Cargo Representante legal Certificado

104
304

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No 001 en concordancia con el Convenio CVC – 0125 Y FUNDASER

Entre los suscritos a saber: JORGE URIEL VALDERRAMA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número CC 14.898.970 de Buga, Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER FUNDASER NIT. 900090434 – 2, entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Buga y reconocida mediante personería jurídica constituida mediante documento privado del 30 de mayo de 2006, inscrita en la Cámara de Comercio de Buga el 1 de junio de 2006, bajó el número 1594 del Libro I y que en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por otra parte ECOLOMBIA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit. 900.979.156-7 domiciliada en la AV 4 Norte # 7N-46 L335 Edificio Y OFICCE y en representación de la misma la señora MARIA FERNANDA HURTADO CAMACHO identificada con la C.C No. 1.061.715.601 de Popayán (Cauca), obrando en calidad de Representante Legal, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL CONTRATO CVC 0125 DEL 2025, AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES DE ECONOMIA CIRCULAR RELACIONADAS CON LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNICO PARA EL APROVECHAMIENTO, VALORACIÓN Y ENCADENAMIENTO DE RESIDUOS EN SECTORES PRODUCTIVOS PRIORIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA Y YUMBO, VALLE DEL CAUCA” el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA : OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato es la prestación de servicios en las actividades principales que citamos a continuación :

1. 15 Informes de diagnósticos de nivel de madurez de sostenibilidad basado en estándar GRI y cinco niveles de madurez de Simon Zadek, a un costo unitario de \$ 600.000., para un total \$ 9.000.000.
2. 10 planes de mejoramiento con enfoque de economía circular y estándares internacionales de reporte en sostenibilidad a un costo de \$ 6.300.000., para un total de \$ 63.000.000.
3. 4 Talleres y jornadas técnicas a un costo unitario de \$ 1.500.000., para un total de \$ 6.000.000.
4. 1 Webinar de circularidad y economía circular por valor de \$ 1.500.000.

Valor total del contrato: SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 79.500.000.) M.L.

PARÁGRAFO. Por el objeto del contrato de actividades relacionadas con la transferencia de conocimientos se entiende que estas están ligadas a los temas de educación, por lo tanto no se presenta el hecho generador del Iva en el cobro de este contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a emplear todas sus habilidades, capacidades y conocimientos para ejecutar en forma profesional, responsable, autónoma, oportuna e idónea los productos entregables descritos en el objeto del contrato. TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la fecha de la firma del mismo hasta completar las jornadas del evento de cierre que tendrá una fecha del 5 de diciembre del año 2025. PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, este contrato podrá renovarse o prorrogarse por escrito, de común acuerdo entre las partes y por el término que éstas decidan.

CUARTO: FORMA DE PAGO. Será cancelado de la siguiente forma y de acuerdo a la cotización entregada por la empresa contratada de las actividades descritas en el objeto del contrato 50% de anticipo \$ 39.750.000., a la firma de la misma y por parte del contratista entregará inicialmente una cuenta de cobro y el saldo del 50% \$ 39.750.000., a la entrega final satisfactoria de todas las actividades descritas, en este momento se hará la correspondiente factura electrónica correspondiente al valor total del contrato y se procederá al pago. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE el producto exigido para el pago, el certificado de pago de parafiscales y respectivo documento soporte y RUT actualizado, certificado de cámara de comercio actualizado. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los compromisos pactados en la cláusula primera de este contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, quedando facultado EL CONTRATANTE para no efectuar el pago correspondiente establecido para este periodo. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA iniciará las labores objeto del presente contrato el día de la firma del presente contrato. QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a permitir a EL CONTRATISTA en forma oportuna, el acceso a la información para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas del mismo. SEXTA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, DIRECTIVA Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL. En la ejecución y desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia administrativa técnica y directiva, utilizando sus propios medios, conocimientos y el personal a su cargo, asumiendo todos los riesgos que su actividad o trabajo generen, sin estar sujeta a horarios, órdenes o reglamentos que impliquen dependencia o subordinación jurídica de tipo laboral en los términos del Art. 23, numeral 1, literal b, del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Por consiguiente, la presente relación contractual no está regida por un contrato de trabajo

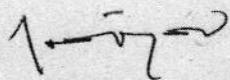
entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o su personal, o dependientes, ni dará lugar a la generación o pago de ninguna de las acreencias previstas en las disposiciones laborales. SEPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa y escrita autorización DEL CONTRATANTE. OCTAVA: CONDICIÓN RESOLUTORIA: El presente contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de ningún requerimiento previo, al ocurrir uno cualquiera de los siguientes eventos o situaciones: 1) por incumplimiento, abandono o descuido de EL CONTRATISTA a una cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. 2) Por la indebida utilización por parte de EL CONTRATISTA de la información que reciba, conozca u obtenga en la ejecución y desarrollo del contrato. 3) Cuando a juicio de EL CONTRATANTE el trabajo realizado por EL CONTRATISTA no cumpla con las especificaciones indicadas y la calidad requerida. NOVENA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento a una, varias, o a todas las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de uno cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigirle al primero que no cumplió o no se allanó a cumplir las obligaciones a su cargo, el pago de una multa o pena equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que será exigible inmediatamente sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora, derechos éstos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. El contratante que cumpla tendrá derecho a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá terminarse anticipadamente por acuerdo entre las partes, o por decisión unilateral de una de ellas comunicada a la otra con una antelación no inferior a 30 días. En ambos casos EL CONTRATANTE evaluará la cantidad y calidad de los productos elaborados por EL CONTRATISTA para efectos de la liquidación definitiva del valor de los honorarios causados y que a su criterio EL CONTRATANTE corresponda pagar. DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES: Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se realizará por escrito y se considerará efectuada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que a continuación se anota: EL CONTRATANTE, FUNDASER Carrea 6 No 8 sur 17 de Buga; EL CONTRATISTA Avenida 4 Norte # 7 N-46 Local 335 Edificio YOFFICE Ciudad de Cali en el Departamento del Valle del Cauca. DÉCIMA SEGUNDA : DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual para el presente contrato será la ciudad de Buga DÉCIMA TERCERA : SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisada por el señor JORGE URIEL VALDERRAMA en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa contratante, quien queda facultado para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato. DÉCIMA CUARTA: RESERVA DEL DERECHO A EMITIR PAGOS: EL

107
307

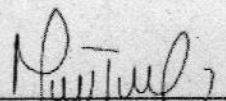
CONTRATANTE se reserva el derecho de no emitir pagos, si el contratista no cumple con una cualquiera de las cláusulas del presente contrato, estipulación esta que EL CONTRATISTA acepta expresamente.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos legales y el ejercicio de las acciones a que haya lugar, las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo.

En constancia de todo lo anterior, firman las partes en la ciudad de Buga al día (15) del mes de Septiembre del 2025.



JORGE URIEL VALDERRAMA
CC 14.898.970 de Buga.
Representante Legal FUNDASER



MARIA FERNANDA HURTADO CAMACHO
C.C No. 1.061.715.601 de Popayán (Cauca)
Representante Legal
ECOLOMBIA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
El Contratista

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No 002 en concordancia con el Convenio CVC – 0125 Y FUNDASER

Entre los suscritos a saber: JORGE URIEL VALDERRAMA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número CC 14.898.970 de Buga, Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER FUNDASER NIT. 900090434 – 2, entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Buga y reconocida mediante personería jurídica constituida mediante documento privado del 30 de mayo de 2006, inscrita en la Cámara de Comercio de Buga el 1 de junio de 2006, bajó el número 1594 del Libro I y que en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por otra parte LA FUNDACION PARA LA PROMOCION, GESTION Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA COMOMBIANA identificada con el Nit. 901.361.310-5 domiciliada en la Calle 36 # 44-61 Barrio Villa Campestre en la ciudad de Tuluá (Valle del Cauca) y en representación de la misma el señor JOSE ALEJANDRO MACIAS GALLEGO identificado con la C.C No. 1.112.105.249 de Andalucía (Valle), obrando en calidad de Representante Legal, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL CONTRATO CVC 0125 DEL 2025, AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES DE ECONOMIA CIRCULAR RELACIONADAS CON LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNICO PARA EL APROVECHAMIENTO, VALORACIÓN Y ENCADENAMIENTO DE RESIDUOS EN SECTORES PRODUCTIVOS PRIORIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA Y YUMBO, VALLE DEL CAUCA” el cual se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA : OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato es la prestación de servicios en las actividad de desarrollar la ruta Valle circular en aporte CVC:

1. 11 Informes de diagnósticos de nivel de madurez de sostenibilidad basado en estándar GRI y cinco niveles de madurez de Simon Zadek, a un costo unitario de \$ 700.000., para un total \$ 7.700.000.
2. 11 planes de mejoramiento con enfoque de economía circular y estándares internacionales de reporte en sostenibilidad a un costo de \$ 7.000.000., para un total de \$ 77.000.000.
3. 11 Talleres y jornadas técnicas a un costo unitario de \$ 1.500.000., para un total de \$ 16.500.000.
4. 1 Webinar de circularidad y economía circular por valor de \$ 2.020.000.

Valor aporte CVC : CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 103.220.000.) M.L.

PARÁGRAFO. Por el objeto del contrato de actividades relacionadas con la transferencia de conocimientos se entiende que estas están ligadas a los temas de educación, por lo tanto no se presenta el hecho generador del Iva en el cobro de este contrato.

El contrato en la prestación de servicios en las actividades de desarrollar la ruta Valle circular en aporte Contrapartida sería:

1. 6 Informes de diagnósticos de nivel de madurez de sostenibilidad basado en estándar GRI y cinco niveles de madurez de Simon Zadek, a un costo unitario de \$ 700.000., para un total \$ 4.200.000.
2. 6 planes de mejoramiento con enfoque de economía circular y estándares internacionales de reporte en sostenibilidad a un costo de \$ 7.000.000., para un total de \$ 42.000.000.
3. 6 Talleres y jornadas técnicas a un costo unitario de \$ 1.500.000., para un total de \$ 9.000.000.
4. 1 Webinar de circularidad y economía circular por valor de \$ 1.800.000.

Valor aporte Contrapartida CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 57.000.000.) M.L.

El valor total del contrato sería de CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 160.220.000.) M.L.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a emplear todas sus habilidades, capacidades y conocimientos para ejecutar en forma profesional, responsable, autónoma, oportuna e idónea los productos entregables descritos en el objeto del contrato. TERCERO : DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la fecha de la firma del mismo hasta completar las jornadas del evento de cierre que tendrá una fecha del 5 de diciembre del año 2025. PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, este contrato podrá renovarse o prorrogarse por escrito, de común acuerdo entre las partes y por el término que éstas decidan.

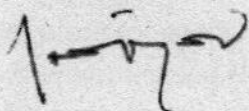
CUARTO : FORMA DE PAGO. Con aportes de CVC, será cancelado de la siguiente forma y de acuerdo a la cotización entregada por la empresa contratada de las actividades descritas en el objeto del contrato un 50% de anticipo \$ 51.610.000., a la firma de la misma y por parte del contratista entregará inicialmente una cuenta de cobro y el saldo del 50% \$ 51.610.000., a la entrega final satisfactoria de todas las actividades descritas, en este momento se hará la correspondiente factura electrónica correspondiente al valor total del contrato y se procederá al pago. El pago del contrato con aportes de Contrapartida sería : Un anticipo del 50% \$ 28.500.000., a la firma del contrato y el saldo del 50% por \$ 28.500.000., a la entrega final satisfactoria de todas las actividades descritas. EL

CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE el producto exigido para el pago, el certificado de pago de parafiscales y respectivo documento soporte y RUT actualizado, certificado de cámara de comercio actualizado. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los compromisos pactados en la cláusula primera de este contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, quedando facultado EL CONTRATANTE para no efectuar el pago correspondiente establecido para este periodo. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA iniciará las labores objeto del presente contrato el día de la firma del presente contrato. QUINTO : OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a permitir a EL CONTRATISTA en forma oportuna, el acceso a la información para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas del mismo. SEXTA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, DIRECTIVA Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL. En la ejecución y desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia administrativa técnica y directiva, utilizando sus propios medios, conocimientos y el personal a su cargo, asumiendo todos los riesgos que su actividad o trabajo generen, sin estar sujeta a horarios, órdenes o reglamentos que impliquen dependencia o subordinación jurídica de tipo laboral en los términos del Art. 23, numeral 1, literal b, del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Por consiguiente, la presente relación contractual no está regida por un contrato de trabajo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o su personal, o dependientes, ni dará lugar a la generación o pago de ninguna de las acreencias previstas en las disposiciones laborales. SEPTIMA : CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa y escrita autorización DEL CONTRATANTE. OCTAVA: CONDICIÓN RESOLUTORIA: El presente contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de ningún requerimiento previo, al ocurrir uno cualquiera de los siguientes eventos o situaciones: 1) por incumplimiento, abandono o descuido de EL CONTRATISTA a una cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. 2) Por la indebida utilización por parte de EL CONTRATISTA de la información que reciba, conozca u obtenga en la ejecución y desarrollo del contrato. 3) Cuando a juicio de EL CONTRATANTE el trabajo realizado por EL CONTRATISTA no cumpla con las especificaciones indicadas y la calidad requerida. NOVENA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento a una, varias, o a todas las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de uno cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigirle al primero que no cumplió o no se allanó a cumplir las obligaciones a su cargo, el pago de una multa o pena equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que será exigible inmediatamente sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora, derechos éstos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. El contratante que cumpla tendrá derecho a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, en los

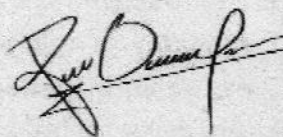
términos del Artículo 1600 del Código Civil. DÉCIMA : TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá terminarse anticipadamente por acuerdo entre las partes, o por decisión unilateral de una de ellas comunicada a la otra con una antelación no inferior a 30 días. En ambos casos EL CONTRATANTE evaluará la cantidad y calidad de los productos elaborados por EL CONTRATISTA para efectos de la liquidación definitiva del valor de los honorarios causados y que a su criterio EL CONTRATANTE corresponda pagar. DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES: Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se realizará por escrito y se considerará efectuada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que a continuación se anota: EL CONTRATANTE, FUNDASER Carrea 6 No 8 sur 17 de Buga; EL CONTRATISTA Calle 36 # 44-61 Barrio Villa Campestre en la ciudad de Tuluá en el Departamento del Valle del Cauca. DÉCIMA SEGUNDA : DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual para el presente contrato será la ciudad de Buga DÉCIMA TERCERA : SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisada por el señor JORGE URIEL VALDERRAMA en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa contratante, quien queda facultado para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato. DÉCIMA CUARTA: RESERVA DEL DERECHO A EMITIR PAGOS: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de no emitir pagos, si el contratista no cumple con una cualquiera de las cláusulas del presente contrato, estipulación esta que EL CONTRATISTA acepta expresamente.

DÉCIMA QUINTA : Para todos los efectos legales y el ejercicio de las acciones a que haya lugar, las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo.

En constancia de todo lo anterior, firman las partes en la ciudad de Buga al día dos (02) del mes de Septiembre del 2025.



JORGE URIEL VALDERRAMA
CC 14.898.970 de Buga.
Representante Legal FUNDASER



JOSE ALEJANDRO MACIAS GALLEGO
C.C No. 1.112.105.249 de Andalucía (Valle)
Representante Legal FUNDAPROAGRO
El Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato No 003 en concordancia con el Convenio CVC 0125 – FUNDASER

Entre los suscritos a saber: JORGE URIEL VALDERRAMA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número CC 14.898.970 de Buga, Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER FUNDASER NIT. 900090434 – 2, entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Buga y reconocida mediante personería jurídica constituida mediante documento privado del 30 de mayo de 2006, inscrita en la Cámara de Comercio de Buga el 1 de junio de 2006, bajo el número 1594 del Libro I y que en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por otra parte AGUSTIN LIBREROS RENTERIA identificado con la C.C No. 14.895.643 expedida en Buga (Valle), obrando en su propio nombre, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO COORDINADOR TÉCNICO EN EL MARCO DEL CONVENIO CVC 0125 DEL 2025, AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES DE ECONOMIA CIRCULAR RELACIONADAS CON LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNICO PARA EL APROVECHAMIENTO, VALORACIÓN Y ENCADENAMIENTO DE RESIDUOS EN SECTORES PRODUCTIVOS PRIORIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA Y YUMBO, VALLE DEL CAUCA” el cual se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Las actividades como coordinador del convenio es : 1. Coordinar las actividades de diagnóstico técnico, 2. Levantamiento de información, 3. Validación de estrategias de economía circular, 4. Transferencia de conocimiento y 5. Fortalecimiento de capacidades y vistas de campo de todo el equipo de trabajo, 6. Elaborar y presentar los informes que consolidan el trabajo desarrollado a lo largo de la implementación del convenio y que son requeridos para los desembolsos pactados, 7. En conjunto con la contadora, coordinar el manejo de los recursos para garantizar los pagos y la entrega oportuna de los informes financieros. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a emplear todas sus habilidades, capacidades y conocimientos para ejecutar en forma profesional, responsable, autónoma, oportuna e idónea. TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del contrato. PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, este contrato podrá renovarse o prorrogarse por escrito, de común acuerdo entre las partes y por el término que éstas decidan. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: EL valor total acordado para este contrato es la suma total de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.) M.L., el cual se distribuirá así:

Recursos – CVC \$ 6.814.312.

Contrapartida 13.185.688.

El cual será cancelado de la siguiente forma: en cuatro cuotas a partir del 2 de septiembre hasta el 31 de diciembre del 2025. QUINTA: FORMA DE PAGO. El pago será efectuado de acuerdo al cumplimiento de las jornadas estipuladas. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE el producto exigido para el pago, el pago de la seguridad social y

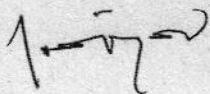
42
311

respectivo documento soporte y RUT actualizado. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los compromisos pactados en la cláusula primera de este contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, quedando facultado EL CONTRATANTE para no efectuar el pago correspondiente establecido para este periodo. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a permitir a EL CONTRATISTA en forma oportuna, el acceso a la información para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas del mismo. SEPTIMA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, DIRECTIVA Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL. En la ejecución y desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia administrativa técnica y directiva, utilizando sus propios medios, conocimientos y el personal a su cargo, asumiendo todos los riesgos que su actividad o trabajo generen, sin estar sujeta a horarios, órdenes o reglamentos que impliquen dependencia o subordinación jurídica de tipo laboral en los términos del Art. 23, numeral 1, literal b, del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Por consiguiente, la presente relación contractual no está regida por un contrato de trabajo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o su personal, o dependientes, ni dará lugar a la generación o pago de ninguna de las acreencias previstas en las disposiciones laborales. OCTAVA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa y escrita autorización DEL CONTRATANTE. NOVENA: CONDICIÓN RESOLUTORIA: El presente contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de ningún requerimiento previo, al ocurrir uno cualquiera de los siguientes eventos o situaciones: 1) por incumplimiento, abandono o descuido de EL CONTRATISTA a una cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. 2) Por la indebida utilización por parte de EL CONTRATISTA de la información que reciba, conozca u obtenga en la ejecución y desarrollo del contrato. 3) Cuando a juicio de EL CONTRATANTE el trabajo realizado por EL CONTRATISTA no cumpla con las especificaciones indicadas y la calidad requerida. NOVENA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento a una, varias, o a todas las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de uno cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigirle al primero que no cumplió o no se allanó a cumplir las obligaciones a su cargo, el pago de una multa o pena equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que será exigible inmediatamente sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora, derechos éstos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. El contratante que cumpla tendrá derecho a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil. NOVENA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá terminarse anticipadamente por acuerdo entre las partes, o por decisión unilateral de una de ellas comunicada a la otra con una antelación no inferior a 30 días. En ambos casos EL

117
312

CONTRATANTE evaluará la cantidad y calidad de los productos elaborados por EL CONTRATISTA para efectos de la liquidación definitiva del valor de los honorarios causados y que a su criterio EL CONTRATANTE corresponda pagar. NOVENA TERCERA: COMUNICACIONES: Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se realizará por escrito y se considerará efectuada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que a continuación se anota: EL CONTRATANTE, FUNDASER Carrea 6 No 8 sur 17 de Buga; EL CONTRATISTA, Calle 5 A # 8-35 Municipio de Bolívar en el Departamento del Valle del Cauca. NOVENA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual para el presente contrato será la ciudad de Buga NOVENA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisada por el señor JORGE URIEL VALDERRAMA en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, quien queda facultado para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato. NOVENA SEXTA: RESERVA DEL DERECHO A EMITIR PAGOS: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de no emitir pagos, si el contratista no cumple con una cualquiera de las cláusulas del presente contrato, estipulación esta que EL CONTRATISTA acepta expresamente. NOVENA SEPTIMA: Para todos los efectos legales y el ejercicio de las acciones a que haya lugar, las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo.

En constancia de todo lo anterior, firman las partes en la ciudad de Buga al día 2 del mes de septiembre del 2025.



JORGE URIEL VALDERRAMA
CC 14.898.970 de Buga.
Representante Legal FUNDASER



AGUSTIN LIBEROS RENTERIA
C.C No. 14.895.643 de Buga
El Contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato No 004 en concordancia con el Convenio 0125 CVC- FUNDASER

Entre los suscritos a saber: JORGE URIEL VALDERRAMA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número CC 14.898.970 de Buga, Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER FUNDASER NIT. 900090434 - 2, entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Buga y reconocida mediante personería jurídica constituida mediante documento privado del 30 de mayo de 2006, inscrita en la Cámara de Comercio de Buga el 1 de junio de 2006, bajó el número 1594 del Libro I y que en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por otra parte PAULA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ identificada con la C.C No. 1.010.059.775 expedida en Bolívar (Valle), obrando en su propio nombre, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICA DE CAMPO EN EL MARCO DEL CONVENIO CVC 0125 DEL 2025, AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES DE ECONOMIA CIRCULAR RELACIONADAS CON LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNICO PARA EL APROVECHAMIENTO, VALORACIÓN Y ENCADENAMIENTO DE RESIDUOS EN SECTORES PRODUCTIVOS PRIORIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA Y YUMBO, VALLE DEL CAUCA" el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA : El objeto de este contrato es la prestación de los servicios como Técnica de campo para llevar a cabo las siguientes actividades: 1. Asesorar la realización del diagnóstico sobre la generación y manejo de residuos en los sectores productivos priorizados en los municipios de Palmira y Yumbo, identificando que empresas cuentan con oportunidades de aprovechamiento, valorización y encadenamientos productivos, de acuerdo a base de datos provista por la CVC. 2. Asesorar y realizar las visitas a las empresas seleccionadas en las cuales se les verificará la sostenibilidad y circularidad que realiza la empresa. SEGUNDA : OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a emplear todas sus habilidades, capacidades y conocimientos para ejecutar en forma profesional, responsable, autónoma, oportuna e idónea los siguientes productos: 1. Informes técnicos de avances en la implementación del convenio 2. Evidencia de la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros a la interventoría del convenio. 3. Evidencias de la participación en las reuniones y actividades de seguimiento que realice la interventoría del convenio. TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del contrato. PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, este contrato podrá renovarse o prorrogarse por escrito, de común acuerdo entre las partes y por el término que éstas decidan. CUARTA : VALOR DEL CONTRATO: EL valor total acordado para este contrato es la suma total de DOCE MILLONÉS NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 12.900.000.) M.L., el cual se distribuirá así:

Recursos CVC \$ 2.834.924.

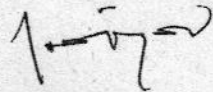
Contrapartida 10.065.076.

445
314

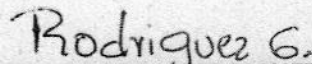
El cual será cancelado de la siguiente forma: en 4 cuotas del 2 de septiembre al 31 de diciembre del 2025. QUINTA: FORMA DE PAGO: El pago será efectuado de acuerdo al cumplimiento de las jornadas estipuladas. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE el producto exigido para el pago, el pago de la seguridad social y respectivo documento soporte y RUT actualizado. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los compromisos pactados en la cláusula primera de este contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, quedando facultado EL CONTRATANTE para no efectuar el pago correspondiente establecido para este periodo. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA iniciará las labores objeto del presente contrato el día establecido para efectuar la jornada de socialización. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a permitir a EL CONTRATISTA en forma oportuna, el acceso a la información para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas del mismo. SEPTIMA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, DIRECTIVA Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL. En la ejecución y desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia administrativa técnica y directiva, utilizando sus propios medios, conocimientos y el personal a su cargo, asumiendo todos los riesgos que su actividad o trabajo generen, sin estar sujeta a horarios, órdenes o reglamentos que impliquen dependencia o subordinación jurídica de tipo laboral en los términos del Art. 23, numeral 1, literal b, del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Por consiguiente, la presente relación contractual no está regida por un contrato de trabajo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o su personal, o dependientes, ni dará lugar a la generación o pago de ninguna de las acreencias previstas en las disposiciones laborales. OCTAVA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa y escrita autorización DEL CONTRATANTE. NOVENA: CONDICIÓN RESOLUTORIA: El presente contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de ningún requerimiento previo, al ocurrir uno cualquiera de los siguientes eventos o situaciones: 1) por incumplimiento, abandono o descuido de EL CONTRATISTA a una cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. 2) Por la indebida utilización por parte de EL CONTRATISTA de la información que reciba, conozca u obtenga en la ejecución y desarrollo del contrato. 3) Cuando a juicio de EL CONTRATANTE el trabajo realizado por EL CONTRATISTA no cumpla con las especificaciones indicadas y la calidad requerida. NOVENA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento a una, varias, o a todas las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de uno cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigirle al primero que no cumplió o no se allanó a cumplir las obligaciones a su cargo, el pago de una multa o pena equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que será exigible inmediatamente sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora, derechos éstos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. El contratante que cumpla tendrá derecho a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil. NOVENA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá terminarse anticipadamente por acuerdo entre las partes, o por decisión unilateral de una de ellas comunicada a la otra con una antelación no inferior a 30 días. En ambos casos EL CONTRATANTE evaluará la cantidad y calidad de los productos elaborados por EL CONTRATISTA para efectos de la liquidación definitiva del valor de los honorarios causados y que a su criterio EL CONTRATANTE corresponda pagar. NOVENA TERCERA:

COMUNICACIONES: Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se realizará por escrito y se considerará efectuada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que a continuación se anota: EL CONTRATANTE, FUNDASER Carrera 6 # 8 sur 17 de Buga; EL CONTRATISTA, Calle 4 # 5-52 en Bolívar (Valle del Cauca) NOVENA CUARTA : DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual para el presente contrato será la ciudad de Guadalajara de Buga, carrera 6 # 8sur – 17, NOVENA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisada por el señor AGUSTIN LIBREROS RENTERIA en su calidad de COORDINADOR DEL CONVENIO, quien queda facultado para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato. NOVENA SEXTA: RESERVA DEL DERECHO A EMITIR PAGOS: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de no emitir pagos, si el contratista no cumple con una cualquiera de las cláusulas del presente contrato, estipulación esta que EL CONTRATISTA acepta expresamente. NOVENA SEPTIMA: Para todos los efectos legales y el ejercicio de las acciones a que haya lugar, las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo.

En constancia de todo lo anterior, firman las partes en la ciudad de Buga a los dos (02) del mes de septiembre del 2025.



JORGE URIEL VALDERRAMA
CC 14.898.970 de Buga.
Representante Legal FUNDASER



PAULA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
C.C No. 1.010.059.775 de Bolívar
El Contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato No 005 en concordancia con el Convenio 0125 CVC- FUNDASER

Entre los suscritos a saber: JORGE URIEL VALDERRAMA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número CC 14.898.970 de Buga, Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER FUNDASER NIT. 900090434 – 2, entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Buga y reconocida mediante personería jurídica constituida mediante documento privado del 30 de mayo de 2006, inscrita en la Cámara de Comercio de Buga el 1 de junio de 2006, bajó el número 1594 del Libro I y que en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por otra parte JORGE URIEL VALDERRAMA identificado con la C.C No. 14.898.970 expedida en Buga (Valle), obrando en su propio nombre, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO DE CAMPO EN EL MARCO DEL CONVENIO CVC 0125 DEL 2025, AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES DE ECONOMIA CIRCULAR RELACIONADAS CON LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNICO PARA EL APROVECHAMIENTO, VALORACIÓN Y ENCADENAMIENTO DE RESIDUOS EN SECTORES PRODUCTIVOS PRIORIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA Y YUMBO, VALLE DEL CAUCA” el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA : El objeto de este contrato es la prestación de los servicios como Técnico de campo para llevar a cabo las siguientes actividades: 1. Asesorar la realización del diagnóstico sobre la generación y manejo de residuos en los sectores productivos priorizados en los municipios de Palmira y Yumbo, identificando que empresas cuentan con oportunidades de aprovechamiento, valorización y encadenamientos productivos, de acuerdo a base de datos provista por la CVC. 2. Asesorar y realizar las visitas a las empresas seleccionadas en las cuales se les verificará la sostenibilidad y circularidad que realiza la empresa. SEGUNDA : OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a emplear todas sus habilidades, capacidades y conocimientos para ejecutar en forma profesional, responsable, autónoma, oportuna e idónea los siguientes productos: 1. Informes técnicos de avances en la implementación del convenio 2. Evidencia de la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros a la interventoría del convenio. 3. Evidencias de la participación en las reuniones y actividades de seguimiento que realice la interventoría del convenio. TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del contrato. PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, este contrato podrá renovarse o prorrogarse por escrito, de común acuerdo entre las partes y por el término que éstas decidan. CUARTO: VALOR DEL CONTRATO: EL valor total acordado para este contrato es la suma total de DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 12.900.000.) M.L., el cual se distribuirá así:

Recursos CVC \$ 2.834.924.

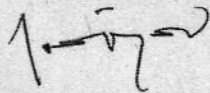
Contrapartida 10.065.076.

119
312

El cual será cancelado de la siguiente forma: en 4 cuotas del 2 de septiembre al 31 de diciembre del 2025. QUINTA: FORMA DE PAGO: El pago será efectuado de acuerdo al cumplimiento de las jornadas estipuladas. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE el producto exigido para el pago, el pago de la seguridad social y respectivo documento soporte y RUT actualizado. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los compromisos pactados en la cláusula primera de este contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, quedando facultado EL CONTRATANTE para no efectuar el pago correspondiente establecido para este periodo. PARÁGRAFO SEGUNDA: EL CONTRATISTA iniciará las labores objeto del presente contrato el día establecido para efectuar la jornada de socialización SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a permitir a EL CONTRATISTA en forma oportuna, el acceso a la información para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas del mismo. SEPTIMA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, DIRECTIVA Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL. En la ejecución y desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia administrativa técnica y directiva, utilizando sus propios medios, conocimientos y el personal a su cargo, asumiendo todos los riesgos que su actividad o trabajo generen, sin estar sujeta a horarios, órdenes o reglamentos que impliquen dependencia o subordinación jurídica de tipo laboral en los términos del Art. 23, numeral 1, literal b, del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Por consiguiente, la presente relación contractual no está regida por un contrato de trabajo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o su personal, o dependientes, ni dará lugar a la generación o pago de ninguna de las acreencias previstas en las disposiciones laborales. OCTAVA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa y escrita autorización DEL CONTRATANTE. NOVENA: CONDICIÓN RESOLUTORIA: El presente contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de ningún requerimiento previo, al ocurrir uno cualquiera de los siguientes eventos o situaciones: 1) por incumplimiento, abandono o descuido de EL CONTRATISTA a una cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. 2) Por la indebida utilización por parte de EL CONTRATISTA de la información que reciba, conozca u obtenga en la ejecución y desarrollo del contrato. 3) Cuando a juicio de EL CONTRATANTE el trabajo realizado por EL CONTRATISTA no cumpla con las especificaciones indicadas y la calidad requerida. NOVENA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento a una, varias, o a todas las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de uno cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigirle al primero que no cumplió o no se allanó a cumplir las obligaciones a su cargo, el pago de una multa o pena equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que será exigible inmediatamente sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora, derechos éstos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. El contratante que cumpla tendrá derecho a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil. NOVENA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá terminarse anticipadamente por acuerdo entre las partes, o por decisión unilateral de una de ellas comunicada a la otra con una antelación no inferior a 30 días. En ambos casos EL CONTRATANTE evaluará la cantidad y calidad de los productos elaborados por EL CONTRATISTA para efectos de la liquidación definitiva del valor de los honorarios causados y que a su criterio EL CONTRATANTE corresponda pagar. NOVENA TERCERA:

COMUNICACIONES: Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se realizará por escrito y se considerará efectuada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que a continuación se anota: EL CONTRATANTE, FUNDASER Carrera 6 # 8 sur 17 de Buga; EL CONTRATISTA, Calle 7 # 5-52 en Buga (Valle del Cauca) NOVENA CUARTA : DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual para el presente contrato será la ciudad de Guadalajara de Buga, carrera 6 # 8sur – 17, NOVENA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisada por el señor AGUSTIN LIBREROS RENTERIA en su calidad de COORDINADOR DEL CONVENIO, quien queda facultado para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato. NOVENA SEXTA: RESERVA DEL DERECHO A EMITIR PAGOS: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de no emitir pagos, si el contratista no cumple con una cualquiera de las cláusulas del presente contrato, estipulación esta que EL CONTRATISTA acepta expresamente. NOVENA SEPTIMA: Para todos los efectos legales y el ejercicio de las acciones a que haya lugar, las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo.

En constancia de todo lo anterior, firman las partes en la ciudad de Buga a los dos (02) del mes de septiembre del 2025.



JORGE URIEL VALDERRAMA
CC 14.898.970 de Buga.
Representante Legal FUNDASER



JORGE URIEL VALDERRAMA
C.C No. 14.898.970 de Buga
El Contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato No 006 en concordancia con el Convenio 0125 CVC– FUNDASER

Entre los suscritos a saber: JORGE URIEL VALDERRAMA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número CC 14.898.970 de Buga, Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER FUNDASER NIT. 900090434 – 2, entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Buga y reconocida mediante personería jurídica constituida mediante documento privado del 30 de mayo de 2006, inscrita en la Cámara de Comercio de Buga el 1 de junio de 2006, bajo el número 1594 del Libro I y que en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por otra parte MIGUEL ANGEL LOPEZ GOMEZ identificado con la C.C No. 76.319.203 expedida en Popayán (Cauca), obrando en su propio nombre, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONSULTOR EN EL MARCO DEL CONVENIO CVC 0125 DEL 2025, AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES DE ECONOMIA CIRCULAR RELACIONADAS CON LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNICO PARA EL APROVECHAMIENTO, VALORACIÓN Y ENCADENAMIENTO DE RESIDUOS EN SECTORES PRODUCTIVOS PRIORIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA Y YUMBO, VALLE DEL CAUCA” el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA : El objeto de este contrato es la prestación de los servicios como consultor para llevar a cabo las siguientes actividades: 1. Asesorar la realización del diagnóstico sobre la generación y manejo de residuos en los sectores productivos priorizados en los municipios de Palmira y Yumbo, identificando que empresas cuentan con oportunidades de aprovechamiento, valorización y encadenamientos productivos, de acuerdo a base de datos provista por la CVC. 2. Asesorar la validación y pertinencia de las propuestas de estrategias y modelos economía circular con las empresas seleccionadas. 3. Realizar vistas y jornadas de capacitación como seminarios virtuales (webinars) y talleres presenciales dirigidos a las empresas seleccionadas con el propósito de promover la adopción e implementación de prácticas de economía circular en sus procesos productivos. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a emplear todas sus habilidades, capacidades y conocimientos para ejecutar en forma profesional, responsable, autónoma, oportuna e idónea los siguientes productos: 1. Evidencia de la entrega oportuna de los informes técnicos a la interventoría del convenio. 2. Evidencias de la participación en las reuniones y actividades de seguimiento que realice la interventoría del convenio. TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del contrato. PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, este contrato podrá renovarse o prorrogarse por escrito, de común acuerdo entre las partes y por el término que éstas decidan. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: EL valor total acordado para este contrato es la suma total de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000.) M.L., el cual se distribuirá así:

Recursos CVC \$ 40.000.000.

127
320

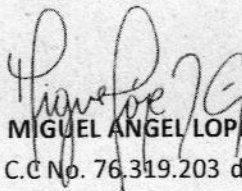
El cual será cancelado de la siguiente forma: en 2 cuotas del 2 de septiembre al 31 de diciembre del 2025. QUINTA: FORMA DE PAGO: El pago será efectuado con un 50% inicial y de acuerdo al cumplimiento de las jornadas estipuladas y el saldo del 50% restante una vez entregados a satisfacción los puntos del objeto del contrato. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE el producto exigido para el pago, el pago de la seguridad social y respectivo documento soporte y RUT actualizado. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los compromisos pactados en la cláusula primera de este contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, quedando facultado EL CONTRATANTE para no efectuar el pago correspondiente establecido para este periodo. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA iniciará las labores objeto del presente contrato en la fecha establecida para el inicio de las actividades contractuales. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a permitir a EL CONTRATISTA en forma oportuna, el acceso a la información para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas del mismo. SEPTIMA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, DIRECTIVA Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL. En la ejecución y desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia administrativa técnica y directiva, utilizando sus propios medios, conocimientos y el personal a su cargo, asumiendo todos los riesgos que su actividad o trabajo generen, sin estar sujeta a horarios, órdenes o reglamentos que impliquen dependencia o subordinación jurídica de tipo laboral en los términos del Art. 23, numeral 1, literal b, del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Por consiguiente, la presente relación contractual no está regida por un contrato de trabajo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o su personal, o dependientes, ni dará lugar a la generación o pago de ninguna de las acreencias previstas en las disposiciones laborales. OCTAVO: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa y escrita autorización DEL CONTRATANTE. NOVENO: CONDICIÓN RESOLUTORIA: El presente contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de ningún requerimiento previo, al ocurrir uno cualquiera de los siguientes eventos o situaciones: 1) por incumplimiento, abandono o descuido de EL CONTRATISTA a una cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. 2) Por la indebida utilización por parte de EL CONTRATISTA de la información que reciba, conozca u obtenga en la ejecución y desarrollo del contrato. 3) Cuando a juicio de EL CONTRATANTE el trabajo realizado por EL CONTRATISTA no cumpla con las especificaciones indicadas y la calidad requerida. NOVENA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento a una, varias, o a todas las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de uno cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigirle al primero que no cumplió o no se allanó a cumplir las obligaciones a su cargo, el pago de una multa o pena equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que será exigible inmediatamente sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora, derechos éstos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. El contratante que cumpla tendrá derecho a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil. NOVENA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá terminarse anticipadamente por acuerdo entre las partes, o por decisión unilateral de una de ellas comunicada a la otra con una antelación no inferior a 30 días. En ambos casos EL

125
321

CONTRATANTE evaluará la cantidad y calidad de los productos elaborados por EL CONTRATISTA para efectos de la liquidación definitiva del valor de los honorarios causados y que a su criterio EL CONTRATANTE corresponda pagar. NOVENA TERCERA: COMUNICACIONES: Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se realizará por escrito y se considerará efectuada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que a continuación se anota: EL CONTRATANTE, FUNDASER Carrera 6 # 8 sur 17 de Buga; EL CONTRATISTA, Carrera 61 # 9-99 BL PAP 302 Urbanización Los Fundadores en Cali (Valle del Cauca) NOVENA CUARTA : DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual para el presente contrato será la ciudad de Guadalajara de Buga, carrera 6 # 8sur - 17, NOVENA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisada por el señor AGUSTIN LIBREROS RENTERIA en su calidad de COORDINADOR DEL CONVENIO, quien queda facultado para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato. NOVENA SEXTA: RESERVA DEL DERECHO A EMITIR PAGOS: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de no emitir pagos, si el contratista no cumple con una cualquiera de las cláusulas del presente contrato, estipulación esta que EL CONTRATISTA acepta expresamente. NOVENA SEPTIMA: Para todos los efectos legales y el ejercicio de las acciones a que haya lugar, las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo. En constancia de todo lo anterior, firman las partes en la ciudad de Buga a los dos (02) del mes de septiembre del 2025.



JORGE URIEL VALDERRAMA
CC 14.898.970 de Buga.
Representante Legal FUNDASER



MIGUEL ANGEL LOPEZ GOMEZ
C.C No. 76.319.203 de Popayán (Cauca)
El Contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato No 007 en concordancia con el Convenio CVC 0125 – FUNDASER

Entre los suscritos a saber: JORGE URIEL VALDERRAMA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número CC 14.898.970 de Buga, Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER FUNDASER NIT. 900090434 – 2, entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Buga y reconocida mediante personería jurídica constituida mediante documento privado del 30 de mayo de 2006, inscrita en la Cámara de Comercio de Buga el 1 de junio de 2006, bajó el número 1594 del Libro I y que en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por otra parte MILLERLANDY GALLEGO AMEZQUITA identificada con la C.C No. 38.863.754 expedida en Buga (Valle), obrando en su propio nombre, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL CONTABLE EN EL MARCO DEL CONVENIO CVC 0125 DEL 2025, AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES DE ECONOMIA CIRCULAR RELACIONADAS CON LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNICO PARA EL APROVECHAMIENTO, VALORACIÓN Y ENCADENAMIENTO DE RESIDUOS EN SECTORES PRODUCTIVOS PRIORIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA Y YUMBO, VALLE DEL CAUCA” el cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA : AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES DE ECONOMIA CIRCULAR RELACIONADAS CON LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNICO PARA EL APROVECHAMIENTO, VALORACIÓN Y ENCADENAMIENTO DE RESIDUOS EN SECTORES PRODUCTIVOS PRIORIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA Y YUMBO, VALLE DEL CAUCA”, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA : OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato es la prestación de los servicios como Profesional Contable para llevar a cabo todo lo concerniente a la parte contable, tributaria y financiera del convenio. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a emplear todas sus habilidades, capacidades y conocimientos para ejecutar en forma profesional, responsable, autónoma, oportuna e idónea los siguientes productos: 1) Contabilización y elaboración de todos los documentos soporte de cada uno de los rubros que integran el presupuesto. 2) Elaboración y presentación de los informes financieros de acuerdo a los avances del convenio. 3) Presentación final y cierre del convenio. 4) Todas aquellas actividades que están ligadas con las actividades contables, tributarias y financieras del convenio. TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir de la firma del contrato. PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, este contrato podrá renovarse o prorrogarse por escrito, de común acuerdo entre las partes y

425
323

por el término que éstas decidan. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: EL valor total acordado para este contrato es la suma total de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.) M.L., el cual se distribuirá así:

Contrapartida \$ 6.000.000.

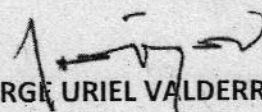
El cual será cancelado de la siguiente forma: en cuatro cuotas a partir del 2 de septiembre al 31 de diciembre del 2025. QUINTA: FORMA DE PAGO: El pago será efectuado de acuerdo al cumplimiento de las jornadas estipuladas. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE el producto exigido para el pago, el pago de la seguridad social y respectivo documento soporte y RUT actualizado. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los compromisos pactados en la cláusula primera de este contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, quedando facultado EL CONTRATANTE para no efectuar el pago correspondiente establecido para este periodo. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA iniciará las labores objeto del presente contrato el día establecido para efectuar la jornada de socialización SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a permitir a EL CONTRATISTA en forma oportuna, el acceso a la información para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas del mismo. SÉPTIMA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, DIRECTIVA Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL. En la ejecución y desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia administrativa técnica y directiva, utilizando sus propios medios, conocimientos y el personal a su cargo, asumiendo todos los riesgos que su actividad o trabajo generen, sin estar sujeta a horarios, órdenes o reglamentos que impliquen dependencia o subordinación jurídica de tipo laboral en los términos del Art. 23, numeral 1, literal b, del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Por consiguiente, la presente relación contractual no está regida por un contrato de trabajo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o su personal, o dependientes, ni dará lugar a la generación o pago de ninguna de las acreencias previstas en las disposiciones laborales. OCTAVA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa y escrita autorización DEL CONTRATANTE. NOVENA: CONDICIÓN RESOLUTORIA: El presente contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de ningún requerimiento previo, al ocurrir uno cualquiera de los siguientes eventos o situaciones: 1) por incumplimiento, abandono o descuido de EL CONTRATISTA a una cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. 2) Por la indebida utilización por parte de EL CONTRATISTA de la información que reciba, conozca u obtenga en la ejecución y desarrollo del contrato. 3) Cuando a juicio de EL CONTRATANTE el trabajo realizado por EL CONTRATISTA no cumpla con las especificaciones indicadas y la calidad requerida. DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento a una, varias, o a todas las obligaciones

126
324

derivadas de este contrato, por parte de uno cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigirle al primero que no cumplió o no se allanó a cumplir las obligaciones a su cargo, el pago de una multa o pena equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que será exigible inmediatamente sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora, derechos éstos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. El contratante que cumpla tendrá derecho a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil. DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá terminarse anticipadamente por acuerdo entre las partes, o por decisión unilateral de una de ellas comunicada a la otra con una antelación no inferior a 30 días. En ambos casos EL CONTRATANTE evaluará la cantidad y calidad de los productos elaborados por EL CONTRATISTA para efectos de la liquidación definitiva del valor de los honorarios causados y que a su criterio EL CONTRATANTE corresponda pagar. DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES: Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se realizará por escrito y se considerará efectuada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que a continuación se anota: EL CONTRATANTE, FUNDASER Carrea 6 No 8 sur 17 de Guadalajara de Buga; EL CONTRATISTA, calle 36 # 44-61 Villa campestre, Tuluá, Departamento del Valle del Cauca. DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual para el presente contrato será la ciudad de Guadalajara de Buga. DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisada por el señor AGUSTIN LIBREROS R, en su calidad de COORDINADOR, quien queda facultado para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato. DÉCIMA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO A EMITIR PAGOS: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de no emitir pagos, si el contratista no cumple con una cualquiera de las cláusulas del presente contrato, estipulación esta que EL CONTRATISTA acepta expresamente. DÉCIMA SEXTA: Para todos los efectos legales y el ejercicio de las acciones a que haya lugar, las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo.

En constancia de todo lo anterior, firman las partes en la ciudad de Buga al día del dos (02) del mes de septiembre del 2025.




JORGE URIEL VALDERRAMA
CC 14.898.970 de Buga.
Representante Legal FUNDASER

MILLERLANDY GALLEGO AMEZQUITA
C.C No. 38.863.754 de Buga
El Contratista.

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No 008 en concordancia con el Convenio CVC – 0125 Y FUNDASER

Entre los suscritos a saber: JORGE URIEL VALDERRAMA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número CC 14.898.970 de Buga, Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER FUNDASER NIT. 900090434 – 2, entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Buga y reconocida mediante personería jurídica constituida mediante documento privado del 30 de mayo de 2006, inscrita en la Cámara de Comercio de Buga el 1 de junio de 2006, bajo el número 1594 del Libro I y que en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por otra parte LA FUNDACION PARA LA PROMOCION, GESTION Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA COMOMBIANA identificada con el Nit. 901.361.310-5 domiciliada en la Calle 36 # 44-61 Barrio Villa Campestre en la ciudad de Tuluá (Valle del Cauca) y en representación de la misma el señor JOSE ALEJANDRO MACIAS GALLEGO identificado con la C.C No. 1.112.105.249 de Andalucía (Valle), obrando en calidad de Representante Legal, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL CONTRATO CVC 0125 DEL 2025, AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES DE ECONOMIA CIRCULAR RELACIONADAS CON LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNICO PARA EL APROVECHAMIENTO, VALORACIÓN Y ENCADENAMIENTO DE RESIDUOS EN SECTORES PRODUCTIVOS PRIORIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA Y YUMBO, VALLE DEL CAUCA” el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA : OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato es la prestación de servicios en las actividad de desarrollar la ruta Valle circular: Construir un plan de mejoramiento orientado a ecodiseño y modelos circulares encaminados a la sostenibilidad.

Valor total del contrato con recursos Contrapartida : VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$ 25.960.518.) M.L.

Valor total del contrato con recursos CVC : SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$ 60.331.120) M.L.

PARÁGRAFO. Por el objeto del contrato de actividades relacionadas con la transferencia de conocimientos se entiende que estas están ligadas a los temas de educación, por lo tanto no se presenta el hecho generador del Iva en el cobro de este contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a emplear todas sus habilidades, capacidades y conocimientos para ejecutar en forma profesional, responsable, autónoma, oportuna e

idónea los productos entregables descritos en el objeto del contrato. TERCERO : DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la fecha de la firma del mismo hasta completar las jornadas del evento de cierre que tendrá una fecha del 5 de diciembre del año 2025. PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, este contrato podrá renovarse o prorrogarse por escrito, de común acuerdo entre las partes y por el término que éstas decidan.

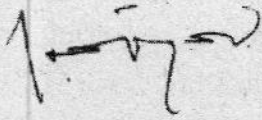
CUARTO : FORMA DE PAGO. El pago del contrato se efectuará en la medida de la entrega de los productos. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE el producto exigido para el pago, el certificado de pago de parafiscales y respectivo documento soporte y RUT actualizado, certificado de cámara de comercio actualizado. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los compromisos pactados en la cláusula primera de este contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, quedando facultado EL CONTRATANTE para no efectuar el pago correspondiente establecido para este periodo. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA iniciará las labores objeto del presente contrato el día de la firma del presente contrato. QUINTO : OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a permitir a EL CONTRATISTA en forma oportuna, el acceso a la información para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas del mismo. SEXTA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, DIRECTIVA Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL. En la ejecución y desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia administrativa técnica y directiva, utilizando sus propios medios, conocimientos y el personal a su cargo, asumiendo todos los riesgos que su actividad o trabajo generen, sin estar sujeta a horarios, órdenes o reglamentos que impliquen dependencia o subordinación jurídica de tipo laboral en los términos del Art. 23, numeral 1, literal b, del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Por consiguiente, la presente relación contractual no está regida por un contrato de trabajo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o su personal, o dependientes, ni dará lugar a la generación o pago de ninguna de las acreencias previstas en las disposiciones laborales. SEPTIMA : CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa y escrita autorización DEL CONTRATANTE. OCTAVA: CONDICIÓN RESOLUTORIA: El presente contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de ningún requerimiento previo, al ocurrir uno cualquiera de los siguientes eventos o situaciones: 1) por incumplimiento, abandono o descuido de EL CONTRATISTA a una cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. 2) Por la indebida utilización por parte de EL CONTRATISTA de la información que reciba, conozca u obtenga en la ejecución y desarrollo del contrato. 3) Cuando a juicio de EL CONTRATANTE el trabajo realizado por EL CONTRATISTA no cumpla con las especificaciones indicadas y la calidad requerida. NOVENA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento a una, varias, o a todas las obligaciones derivadas de este contrato, por

322

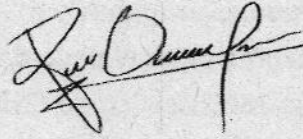
parte de uno cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigirle al primero que no cumplió o no se allanó a cumplir las obligaciones a su cargo, el pago de una multa o pena equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que será exigible inmediatamente sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora, derechos éstos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. El contratante que cumpla tendrá derecho a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil. DÉCIMA : TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá terminarse anticipadamente por acuerdo entre las partes, o por decisión unilateral de una de ellas comunicada a la otra con una antelación no inferior a 30 días. En ambos casos EL CONTRATANTE evaluará la cantidad y calidad de los productos elaborados por EL CONTRATISTA para efectos de la liquidación definitiva del valor de los honorarios causados y que a su criterio EL CONTRATANTE corresponda pagar. DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES: Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se realizará por escrito y se considerará efectuada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que a continuación se anota: EL CONTRATANTE, FUNDASER Carrea 6 No 8 sur 17 de Buga; EL CONTRATISTA Calle 36 # 44-61 Barrio Villa Campestre en la ciudad de Tuluá en el Departamento del Valle del Cauca. DÉCIMA SEGUNDA : DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual para el presente contrato será la ciudad de Buga DÉCIMA TERCERA : SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisada por el señor JORGE URIEL VALDERRAMA en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa contratante, quien queda facultado para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato. DÉCIMA CUARTA: RESERVA DEL DERECHO A EMITIR PAGOS: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de no emitir pagos, si el contratista no cumple con una cualquiera de las cláusulas del presente contrato, estipulación esta que EL CONTRATISTA acepta expresamente.

DÉCIMA QUINTA : Para todos los efectos legales y el ejercicio de las acciones a que haya lugar, las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo.

En constancia de todo lo anterior, firman las partes en la ciudad de Buga al día dos (02) del mes de Septiembre del 2025.



JORGE URIEL VALDERRAMA
CC 14.898.970 de Buga.
Representante Legal FUNDASER



JOSE ALEJANDRO MACIAS GALLEGO
C.C No. 1.112.105.249 de Andalucía (Valle)
Representante Legal
FUNDAPROAGRO
El Contratista

132
328

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato No 009 en concordancia con el Convenio 0125 CVC-FUNDASER

Entre los suscritos a saber: JORGE URIEL VALDERRAMA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número CC 14.898.970 de Buga, Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SER FUNDASER NIT. 900090434 - 2, entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Buga y reconocida mediante personería jurídica constituida mediante documento privado del 30 de mayo de 2006, inscrita en la Cámara de Comercio de Buga el 1 de junio de 2006, bajó el número 1594 del Libro I y que en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por otra parte ANA MARIA MONDRAGON RODRIGUEZ identificada con la C.C No. 1.114.120.224 expedida en Bolívar (Valle), obrando en su propio nombre, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TRABAJADORA SOCIAL EN EL MARCO DEL CONVENIO CVC 0125 DEL 2025, AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES DE ECONOMIA CIRCULAR RELACIONADAS CON LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNICO PARA EL APROVECHAMIENTO, VALORACIÓN Y ENCADENAMIENTO DE RESIDUOS EN SECTORES PRODUCTIVOS PRIORIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA Y YUMBO, VALLE DEL CAUCA" el cual se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA : AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES DE ECONOMIA CIRCULAR RELACIONADAS CON LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNICO PARA EL APROVECHAMIENTO, VALORACIÓN Y ENCADENAMIENTO DE RESIDUOS EN SECTORES PRODUCTIVOS PRIORIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA Y YUMBO, VALLE DEL CAUCA" SEGUNDA : El objeto de este contrato es la prestación de los servicios como Técnica de campo para llevar a cabo las siguientes actividades: 1. Asesorar la realización del diagnóstico sobre la generación y manejo de residuos en los sectores productivos priorizados en los municipios de Palmira y Yumbo, identificando que empresas cuentan con oportunidades de aprovechamiento, valorización y encadenamientos productivos, de acuerdo a base de datos provista por la CVC. 2. Asesorar y realizar las visitas a las empresas seleccionadas en las cuales se les verificará la sostenibilidad y circularidad que realiza la empresa. 3. Acompañamiento en la realización de jornadas de capacitación como webinar y talleres dirigidos a las empresas seleccionadas con el fin de promover la implementación de prácticas de economía circular en dichas empresas. TERCERA : OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a emplear todas sus habilidades, capacidades y conocimientos para ejecutar en forma profesional, responsable, autónoma, oportuna e idónea los siguientes productos: 1. Informes técnicos de avances en la implementación del convenio 2. Evidencia de la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros a la interventoría del convenio. 3. Evidencias de la participación en las reuniones y actividades de seguimiento que realice la interventoría del convenio. CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del contrato. PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, este contrato podrá renovarse

o prorrogarse por escrito, de común acuerdo entre las partes y por el término que éstas decidan.
QUINTO: VALOR DEL CONTRATO: EL valor total acordado para este contrato es la suma total de DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 12.900.000.) M.L., el cual se distribuirá así:

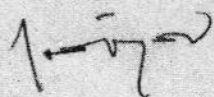
Recursos CVC \$ 2.834.924.
Contrapartida 10.065.076.

El cual será cancelado de la siguiente forma: en 4 cuotas del 2 de septiembre al 31 de diciembre del 2025. SEXTA: FORMA DE PAGO: El pago será efectuado de acuerdo al cumplimiento de las jornadas estipuladas. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE el producto exigido para el pago, el pago de la seguridad social y respectivo documento soporte y RUT actualizado. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los compromisos pactados en la cláusula primera de este contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, quedando facultado EL CONTRATANTE para no efectuar el pago correspondiente establecido para este periodo. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA iniciará las labores objeto del presente contrato el día establecido para efectuar la jornada de socialización SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a permitir a EL CONTRATISTA en forma oportuna, el acceso a la información para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas del mismo. OCTAVA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, DIRECTIVA Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL. En la ejecución y desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia administrativa técnica y directiva, utilizando sus propios medios, conocimientos y el personal a su cargo, asumiendo todos los riesgos que su actividad o trabajo generen, sin estar sujeta a horarios, órdenes o reglamentos que impliquen dependencia o subordinación jurídica de tipo laboral en los términos del Art. 23, numeral 1, literal b, del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Por consiguiente, la presente relación contractual no está regida por un contrato de trabajo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o su personal, o dependientes, ni dará lugar a la generación o pago de ninguna de las acreencias previstas en las disposiciones laborales. NOVENA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa y escrita autorización DEL CONTRATANTE. DECIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA: El presente contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de ningún requerimiento previo, al ocurrir uno cualquiera de los siguientes eventos o situaciones: 1) por incumplimiento, abandono o descuido de EL CONTRATISTA a una cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. 2) Por la indebida utilización por parte de EL CONTRATISTA de la información que reciba, conozca u obtenga en la ejecución y desarrollo del contrato. 3) Cuando a juicio de EL CONTRATANTE el trabajo realizado por EL CONTRATISTA no cumpla con las especificaciones indicadas y la calidad requerida. DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento a una, varias, o a todas las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de uno cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigirle al primero que no cumplió o no se allanó a cumplir las obligaciones a su cargo, el pago de una multa o pena equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que será exigible inmediatamente sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora, derechos éstos a los cuales renuncian ambas partes

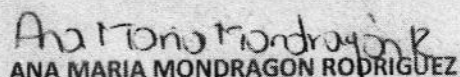
124
330

en su recíproco beneficio. El contratante que cumpla tendrá derecho a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá terminarse anticipadamente por acuerdo entre las partes, o por decisión unilateral de una de ellas comunicada a la otra con una antelación no inferior a 30 días. En ambos casos EL CONTRATANTE evaluará la cantidad y calidad de los productos elaborados por EL CONTRATISTA para efectos de la liquidación definitiva del valor de los honorarios causados y que a su criterio EL CONTRATANTE corresponda pagar. DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES: Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se realizará por escrito y se considerará efectuada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que a continuación se anota: EL CONTRATANTE, FUNDASER Carrera 6 # 8 sur 17 de Buga; EL CONTRATISTA, Carrera 2 # 7-20 en Bolívar (Valle del Cauca) DÉCIMA CUARTA : DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual para el presente contrato será la ciudad de Guadalajara de Buga, carrera 6 # 8sur - 17, DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisada por el señor AGUSTIN LIBREROS RENTERIA en su calidad de COORDINADOR DEL CONVENIO, quien queda facultado para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato. DÉCIMA SEXTA: RESERVA DEL DERECHO A EMITIR PAGOS: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de no emitir pagos, si el contratista no cumple con una cualquiera de las cláusulas del presente contrato, estipulación esta que EL CONTRATISTA acepta expresamente. DÉCIMA SEPTIMA; Para todos los efectos legales y el ejercicio de las acciones a que haya lugar, las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo.

En constancia de todo lo anterior, firman las partes en la ciudad de Buga a los dos (02) del mes de septiembre del 2025.



JORGE URIEL VALDERRAMA
CC 14.898.970 de Buga.
Representante Legal FUNDASER



ANA MARIA MONDRAGON RODRIGUEZ
C.C No. 1.114.120.224 de Bolívar
El Contratista.